

LO QUE EL SALVADOR NO RECONOCE:

Informe de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Casos de Desplazamiento Forzado por Violencia 2017-2018



Lo que El Salvador NO Reconoce:
Informe de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los
Casos de Desplazamiento Forzado por Violencia
2017-2018



Índice de Contenido

*Lo que El Salvador NO Reconoce:
Informe de las Organizaciones de la Sociedad Civil
sobre los Casos de Desplazamiento Forzado por
Violencia 2017-2018*

Basado en casos registrados en el periodo 2017-2018.
Por las Organizaciones, integrantes de
Mesa de Sociedad Civil Contra el
Desplazamiento Forzado Ocasionado por la
Violencia en El Salvador MCDF

Equipo de apoyo en redacción:
Integrantes Mesa de Sociedad Civil Contra el
Desplazamiento Forzado Ocasionado
por la Violencia en el Salvador MCDF
Equipo del SSPAS
Johanna Ramírez
Johanna Salmerón
Gabriela Colocho
Edgardo Sibrian

Diseño y diagramación
Mariacela Arbizú

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Unión Europea y Pan para el Mundo, en el marco del proyecto “Ciudadanía impulsando la buena gobernanza de las políticas de seguridad en el cambio de gobierno” y el proyecto “Defensa de Derechos Humanos y Fortalecimiento de Perspectivas Laborales para Jóvenes Marginalizados”. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la Mesa de Sociedad Civil Contra el Desplazamiento Forzado Ocasionado por la Violencia en el Salvador MCDF, y no refleja necesariamente los puntos de vista de la Unión Europea y Pan para el Mundo.

El contenido de este documento se podrá reproducir, distribuir y difundir total o parcialmente sin fines comerciales, siempre que se respeten los créditos y los derechos de autoría de la obra original.

Siglas y acrónimos	7
Introducción	9
1. Marco Conceptual	11
1.1. Desplazamiento forzado interno por violencia	11
1.2. Violencia	11
1.3. Tipos de violencia asociados al desplazamiento interno en El Salvador	11
1.4. Confinamiento.....	12
1.5. Temor fundado.....	12
2. Marco Normativo Nacional e Internacional.....	13
2.1. Marco Normativo a Nivel Internacional	13
2.2. Marco Normativo a Nivel Nacional	16
3. El fenómeno del Desplazamiento Forzado en El Salvador	19
3.1. Causas del desplazamiento forzado.....	19
Homicidios y desapariciones.....	20
Amenazas como causal de desplazamiento.....	21
4. Caracterización y análisis de casos registrados 2017 – 2018 por la Mesa Contra el Desplazamiento Forzado Interno	22
Víctimas del desplazamiento forzado	22
Niñez, adolescencia y juventud víctima de desplazamiento forzado	23
Mujeres víctimas de desplazamiento interno forzado.....	24
Impactos del desplazamiento interno de la Población LGBTI	28
Territorios	31
Agentes persecutores	31
Servicios brindados	32
5. RESPUESTA DEL ESTADO ANTE EL FENÓMENO	33
Plan el salvador seguro	34
Recomendaciones.....	41
Referencias Bibliográficas.....	42

Índice de Cuadros y Gráficos

Cuadros

Cuadro 1: Principales Tratados y Convenios Internacionales13

Cuadro 2: Legislación Nacional17

Cuadro 3: Personas reportadas como desaparecidas del 2016 al 201919

Cuadro 4: Casos de violencia contra las mujeres llevados a tribunales versus sentencias26

Cuadro 5: Lugar de los hechos de violencia para población LGBTI29

Cuadro 6: Cantidad de casos atendidos en 2018 según orientación sexual30

Cuadro 7: Casos atendidos por mes 201830

Cuadro 8: Rangos de edad de atención población LGBTI30

Cuadro 9: Instituciones que deben garantizar el acceso a la justicia y brindar protección a las víctimas de desplazamiento forzado interno36

Gráficos

Gráfico 1: Hechos de violencia relacionados al desplazamiento forzado 2017- 2018.....21

Gráfico 2: Total de casos atendidos 2017- 201822

Gráfico 3: Total de personas atendidas 2017- 201822

Gráfico 4: Personas atendidas por género22

Gráfico 5: Rango etario de personas atendidas23

Gráfico 6: Feminicidios por rango etario25

Gráfico 7: Feminicidios en El Salvador -enero a agosto 201825

Gráfico 8: Causas de desplazamiento forzado28

Gráfico 9: Lugar hechos de violencia31

Gráfico 10: Principales perpetradores de violencia hacia personas LGBTI31

Gráfico 11: Población desplazada atendida32

Gráfico 12: Rango de edades de población LGBTI atendida.....33

Gráfico 13: Zona de expulsión de desplazamiento forzado31

Gráfico 14: Agentes persecutores del desplazamiento forzado 2017- 2018.....31

Gráfico 15: Servicios Brindados32

Gráfico 16: Caso Comunidad El Espino33

Siglas y acrónimos

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ASDEHU	Asociación Salvadoreña de Derechos Humanos
AFSC	American Friends Service Committee
AMSS	Área Metropolitana de San Salvador
CBA	Canasta Básica Alimentaria
CIA	Central Intelligence Agency
CIDEHUM	Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes
COMCAVIS TRANS	Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans con VIH en El Salvador
COMURES	Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador
CONNA	Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia
CIP	Centro para las Políticas Internacionales
CNSCC	Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia
DAV	Dirección de Atención a Víctimas
DIGESTYC	Dirección General de Estadística y Censos
EHPM	Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples
FAES	Fuerza Armada de El Salvador
FESPAD	Fundación de Estudios para Aplicación del Derecho
FGR	Fiscalía General de República
FUSADES	Fundación Salvadoreña para el Desarrollo
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IDHUCA	Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas
IDMC	Observatorio de Desplazamiento Interno (siglas en inglés)
IEEPP	Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas
IML	Instituto de Medicina Legal
IUDOP	Instituto Universitario de Opinión Pública de la Universidad Centroamericana Simeón Cañas

IRC	International Rescue Committe
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
ISNA	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
LAWG	Grupo de Trabajo sobre asuntos de América Latina
LPG	La Prensa Gráfica
LGBTI	Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales
MCDF	Mesa contra el Desplazamiento Forzado
MINEDUCYT	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
MJSP	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
NNAJ	Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes
NRC	Consejo Noruego para Refugiados
ODHAC	Observatorio del Derecho Humano a la Alimentación en Centroamérica
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OLAV	Oficina Local de Atención a Víctimas
ORMUSA	Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PGR	Procuraduría General de la República
PESS	Plan El Salvador Seguro
PNC	Policía Nacional Civil
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SSPAS	Servicio Social Pasionista
TPS	Temporary Protección Status (por sus siglas en español Estatus de Protección Temporal)
UCA	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (siglas en inglés)
UTE	Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia

Introducción

La Mesa de la Sociedad Civil Contra el Desplazamiento Forzado por Violencia, es un espacio de organizaciones de derechos humanos que trabaja desde el año 2014 en generar acciones de incidencia para el reconocimiento del fenómeno por parte del Estado salvadoreño, con el propósito de que éste desarrolle política para su prevención, atención y protección, a través de la caracterización de casos y apoyo humanitario a las víctimas desde las organizaciones que forman parte del colectivo.

El presente informe se ha generado con los casos de desplazamiento forzado atendidos por organizaciones de la Mesa ocurridos en los años 2017-2018, es importante destacar que los datos son únicamente una muestra de la totalidad de víctimas de desplazamiento en el país. Siendo que, solamente para el año 2018, según la Encuesta de Opinión sobre el Desplazamiento Interno Forzado por Violencia y las Medidas Extraordinarias elaborada por el Instituto de Opinión Pública -IUDOP-, se estimó que alrededor de 235,700 personas fueron víctimas de desplazamiento forzado.

Los informes realizados por la Mesa -incluyendo el presente- buscan generar evidencia que permita caracterizar a las víctimas y grupos de víctimas que se ven afectadas en sus derechos humanos por la realización del desplazamiento. Debido a que el fenómeno afecta de manera diferenciada a los grupos poblacionales, el documento incluye un abordaje pormenorizado de las afectaciones en los derechos de la niñez, juventudes, y mujeres; incluyendo el impacto que genera en la población LGBTI, grupo que es generalmente invisibilizado doblemente, tanto por su condición de víctimas, como por pertenecer a una población que de manera sistemática es excluida en la implementación de políticas públicas.

En ese sentido, exteriorizamos la necesidad de que el Estado asuma las responsabilidades que le corresponden, en prevenir la ocurrencia del desplazamiento, desarrollar procesos de atención integral y de soluciones duraderas con la participación activa de las víctimas. Al respecto, es relevante caracterizar la implementación de una política pública de seguridad del gobierno saliente y las distintas responsabilidades que le caben a las diversas instituciones que forman el Estado.

Lo anterior, pone en evidencia que la no atención de parte de las instituciones pone en situación más precaria la condición de las víctimas y que, la falta de articulación de las instituciones, limita el realizar una respuesta articulada, lo que impacta de manera negativa en la restitución de los derechos vulnerados.

Por ello, esta problemática debe verse en clave de urgencia, respecto a las acciones afirmativas que debe desarrollar el Estado para abordar de manera decidida las causas que generan el desplazamiento forzado en el país. La primera acción es reconocer la ocurrencia del desplazamiento forzado, la aprobación pronta de un marco legal y destinar mayores recursos para la atención de las víctimas. El Estado no puede seguir ignorando la ocurrencia del desplazamiento forzado y las miles de víctimas que genera, ello constituye una tarea impostergable.

La Mesa de Sociedad Civil contra desplazamiento forzado a causa de la violencia en El Salvador, actualmente está conformada por organizaciones de Sociedad Civil que trabajamos la promoción y protección de derechos humanos, siendo estas: American Friends Service Committee (**AFSC**), Asesoría a Programas y Proyectos de Desarrollo (**ASPRODE**), Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans con VIH en El Salvador (**COMCAVIS TRANS**), Asociación Salvadoreña por los Derechos Humanos (**ASDEHU**), Consejo Noruego para Refugiados (**NRC**), Cristosal, Cruz Roja Salvadoreña, Cruz Roja Española, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (**FESPAD**), Instituto de Derechos Humanos de la UCA (**IDHUCA**) Médicos del Mundo España y Francia (**MDM**), Save The Children, Servicio Social Pasionista (**SSPAS**), Sínodo Luterano Salvadoreño (**SLS**). En el colectivo actualmente se identifica la necesidad de incidir para la aprobación de una normativa que aborde de manera integral el desplazamiento forzado interno por violencia, desde los ámbitos de prevención, protección e intervención ante el contexto actual de graves violaciones a Derechos Humanos.

1. Marco Conceptual

“Cuando tú no te quieres ir, pero hay cosas que te obligan hacerlo”

El Desplazamiento Forzado Interno en El Salvador.

1.1. Desplazamiento forzado interno por violencia

Para este informe, se entenderá a la población desplazada internamente, como “personas o grupos de personas, que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones a los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”¹

Para las personas que han sufrido desplazamiento forzado a causa de la violencia, en sus distintas manifestaciones en El Salvador, este fenómeno se entiende como la serie de circunstancias que obligan a dejar el espacio comunitario, la vivienda, amistades, incluso familia, sin que se haya querido hacer; “es difícil cuando uno ha tenido un asentamiento en el cual se ha identificado con los vecinos, conocerlos; de repente sentirse como si fuera delincuente y salir del lugar a escondidas. Me vi obligada a dejar ese espacio y castigándome a mí misma como si fuera culpable de esa situación”²

1.2. Violencia

Según la Organización Mundial de la Salud, la violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que

tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.³

Por otro lado, las Naciones Unidas definen la violencia contra las mujeres, como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”⁴.

1.3. Tipos de violencia asociados al desplazamiento interno en El Salvador

Según información recopilada por la Mesa Contra el Desplazamiento Forzado (MCDF a partir de ahora), las víctimas de desplazamiento forzado indican que los tipos de violencias que han provocado dicho desplazamiento son: a) amenazas, b) homicidios, d) desaparición, c) ataques armados, d) violencia sexual contra mujeres y/o acoso sexual.

En los testimonios recopilados está presente la amenaza, con el fin de infundir temor y obligarles a desplazarse. Las amenazas pueden realizarse de distintas maneras:

“como me dediqué a buscarlo y a preguntar en todos lados, un día me encontré unos muchachos me dijeron que ya no siguiera buscando sino le podía pasar algo a mis hijos, por eso decidí a irme; como yo sola vivía en la casita, me daba miedo, en la noche escuchaba cosas raras como que llegaban a tocarme la puerta, los niños dormían conmigo en la misma cama, incluso estuve llevando a dos niños al psicólogo”⁵.

La violencia sexual contra las mujeres, aunque no siempre explícita, está presente en la mayoría de los casos o alrededor de los casos; las mujeres en el marco de las relaciones desiguales de poder, deben enfrentar la violencia tanto en espacios públicos como privados:

“me mandaba mensajes diciendo que había estado estacionado frente a mi casa toda la tarde y otros como que solo pasaba por las noches a mi casa y suspiraba al saber que estaba ahí alguien que le interesaba”⁶,

1 Principios Rectores sobre Desplazamiento Interno la agencia de Naciones Unidas para Refugiados ACNUR. resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos
2 Entrevista a víctima de desplazamiento forzado No. 4, 04 de septiembre de 2018.
3 Organización Mundial de la Salud. Consultado en: <http://www.who.int/topics/violence/es/>
4 Resolución de la Asamblea General – Resolución 48/104 Declaración Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
5 Entrevista No. 1, 04 de septiembre de 2018.
6 Entrevista No. 3, 04 de septiembre de 2018.

“como tengo licras así, entonces me dijo esa persona (que la amenazó) que no me vistiera así que los policías decían que yo llegaba como que era... a buscar saber qué cosa”⁷

Aunque es coincidente con las entrevistas el tema de las “amenazas” como el tipo de violencia más recurrente que produce desplazamiento forzado, varía en otros tipos de razones como el caso de la “desaparición”.

Por otro lado, en el caso de la comunidad LGBTI, habría que incluir el tema de la discriminación por la identidad de género u orientación sexual, como lo explica Bianka Rodríguez:

“[...] en el caso de la población LGTBI es lo contrario, las compañeras y compañeros Gay y Trans se ven afectados por las pandillas al tener que pagar extorsión. También les afecta el reclutamiento, no para formar parte del grupo delincuencia porque es prohibido entre estos grupos que haya personas abiertamente LGTBI, sino que, para colaborar con la pandilla a vigilar zonas, a trabajar como “poste” (manera de referirse a quienes hacen labores de vigilancia para las pandillas). Entonces, eso hace que en cierto modo también se vean obligados; su identidad de género u orientación sexual también los pone en una condición vulnerable porque hay grupos y zonas donde no es permitido que haya poblaciones LGTBI y entonces estas personas son amenazadas, extorsionadas por grupos delincuenciales y hasta, en muchos casos, las obligan a huir de su hogar porque no pueden estar en esa zona determinada; porque son personas abiertamente LGTBI”⁸

1.4. Confinamiento

De acuerdo al informe de Desplazamiento Interno por Violencia y Crimen Organizado en El Salvador (MCDF, 2016) una proporción significativa de casos, arrojó una condición especial previa al desplazamiento, en las cuales las familias viven en sus comunidades bajo un temor profundo y riesgo a su seguridad y han tomado la decisión de desplazarse, pero no han logrado consumarla debido a causas en su mayoría relacionadas a la falta de recursos o carencia de opciones viables de apoyo por

su red familiar. Estas familias se encuentran en grave condición de vulnerabilidad, pues pueden ser objetivo de un ataque violento en forma inminente, por lo que evitan que sus hijos salgan de sus casas o los miembros de la familia sólo salen de sus residencias para actividades esenciales y la menor cantidad de veces posible, precarizando aún más sus condiciones de vida, ya afectadas severamente por la pobreza y otros factores. Esta condición ha sido denominada preliminarmente por las organizaciones como “auto-encierro” o “confinamiento”.

1.5. Temor fundado

“[...] desde ese día, me dio susto y siento que el corazón se me va a paralizar”, con esas palabras define una de las personas entrevistadas el temor que tiene a la repetición de los hechos, a sufrir algún tipo de represalias ante la denuncia.⁹

En otros casos no existe denuncia formal ante las autoridades por falta de credibilidad y por temor, por lo que la persona afectada tiene motivos para pensar que algunas autoridades, especialmente mencionada la PNC, tienen vínculos con los agresores; “en la policía no (no tiene confianza), en esos días a la vecina le violaron a la niña, el hijo del alcalde, y llamaron a la policía y llegó primero el alcalde, o sea que la policía le avisó para que se arreglara con él y no hubo ninguna demanda”.¹⁰

El temor por las noches, no poder dormir, soñar recurrentemente con lo que les pasó, tener frustración por no poder hacer nada, son algunos elementos del temor que enfrentan las personas víctimas de desplazamiento forzado, “yo tenía una vida tranquila, apartada, normal, con la vida habitual, trabajar ver a mi hija, jugar futbol, salir con mi señora. No es lo mismo, el daño psicológico, vueltas de la policía, de medicina legal, y con miedo que esa gente ahí estaba todavía y con el miedo que me terminaran de matar, me tocaba molestar amigos o en taxi, no quería andar en bus, tenía miedo”¹¹, esta persona además agregó que le daban ganas de comprar un arma, pero pensó que se podría meter en más problemas y desistió.

7 Entrevista No. 1, 04 de septiembre de 2018.
8 Entrevista a Bianka Rodríguez Directora Ejecutiva COMCAVISTRANS., 04 de septiembre de 2018.
9 Entrevista No. 5, 04 de septiembre de 2018.
10 Entrevista No. 3, 04 de septiembre de 2018.
11 Entrevista No. 6, 04 de septiembre de 2018.

2. Marco Normativo Nacional e Internacional

2.1. Marco Normativo a Nivel Internacional

En el marco de la protección de los derechos humanos, El Salvador ha firmado una serie de convenios y tratados internacionales, así como la adopción de políticas y leyes a nivel nacional que deben generar acciones para la prevención de la violencia y la protección integral de las víctimas de todos los tipos de violencia. Como bien lo resalta la PDDH “el marco jurídico internacional obliga a los Estados a tomar acciones para prevenir, proteger y brindar asistencia a las víctimas de desplazamiento forzado interno por causas de la violencia”¹².

En el siguiente cuadro se resumen los principales instrumentos internacionales base para abordar el fenómeno del desplazamiento forzado.

Cuadro No. 1

Principales Tratados y Convenios Internacionales¹³

No	Tratados / convenios	Principales aportes
01	<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (PIDCP).</i> Resolución de diciembre de 1966	Garantiza a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados. Igualmente, garantiza el derecho a toda persona, cuando estos hayan sido violados, a interponer un recurso, a tener respuesta y cumplimiento efectivo de lo decidido por la autoridad en el recurso interpuesto, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales.
02	<i>Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.</i> Resolución de 10 de diciembre de 1984	Fortalece la creación de un marco conceptual que facilite la sanción de los Estados Parte por actos u omisiones cometidos por funcionarios públicos u otras personas en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia
03	<i>Estatuto de Roma</i>	Incluye al desplazamiento forzado con un crimen de lesa humanidad, cuando se comete “como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”. Establece que por deportación o traslado forzoso de población “se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional”

12 Informe de Registro de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos sobre Desplazamiento Forzado. El Salvador, agosto 2016.
13 Construcción en base a los Informes de la Mesa de Sociedad Civil contra el Desplazamiento Forzado por Violencia y Crimen Organizado de El Salvador 2015 y 2016. Y Consulta de convenios internacionales.

No	Tratados / convenios	Principales aportes
04	<i>Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belén do Pará.</i>	Consagra el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado. Los artículos 3 y 4, de dicha convención explican que los Estados están obligados a garantizar para las mujeres los derechos, respetar su vida, integridad física, psíquica y moral; libertad y seguridad personales, prohibición de la tortura; igualdad y protección ante la ley, entre otros derechos.
05	<i>Resolución 1325 de Naciones Unidas sobre mujeres paz y seguridad. Consejo de Seguridad de Naciones Unidas del año 2000.</i>	En esta resolución se subraya la importancia de que las mujeres participen en igualdad e intervengan en la prevención y solución de los conflictos, la consolidación y el mantenimiento de la paz en países en conflicto y post conflicto. El Salvador cuenta con un plan de acción de la Resolución. De la Resolución 1325 se despliegan una serie de resoluciones conexas que especifican la importancia de la lucha contra la violencia sexual hacia las mujeres, la trata y la participación de las mujeres en la sociedad.
06	<i>Convención de los Derechos del Niño</i>	Consagra los derechos de la niñez y adolescencia, y como lo indica el artículo 3 los Estados tienen obligación de proteger, cuidar; y el principio de prevalencia del interés superior del niño y la niña.
07	<i>Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder. Resolución 4034 del 29 de noviembre 1985</i>	En esta declaración se entiende por víctimas a las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente de los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso del poder. También los estados deben garantizar a las víctimas de delitos, los derechos de acceso a la justicia y trato justo, resarcimiento, indemnización y asistencia.
08	<i>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su protocolo de 1967.</i>	Adopta un enfoque centrado en el ser humano, constituyen los instrumentos internacionales más relevantes para su reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas solicitantes de asilo y refugiadas.

No	Tratados / convenios	Principales aportes
09	<i>Declaración y Plan de Acción de Brasil, adoptados en el año 2014.</i>	Este instrumento reitera y se compromete a mantener los más altos estándares de derechos humanos en la región, a favor de las personas solicitantes de asilo, personas refugiadas, desplazadas y apátridas. El Salvador fue uno de los Estados que aprobó y se comprometió con este Plan.
10	<i>Los Principios Rectores de los desplazamientos internos de Naciones Unidas.</i>	Los Jefes de Estado y de gobiernos reconocieron a los Principios como “un marco internacional de importancia para proteger a las personas desplazadas dentro de sus países”. Los Principios Rectores reconocen los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas internamente desplazadas e identifican los derechos que les asisten durante todas las etapas del desplazamiento. En los Principios Rectores se establece la prohibición del desplazamiento arbitrario de poblaciones y subrayan la obligación que tienen los Estados de “prevenir y evitar la aparición de condiciones que puedan provocar el desplazamiento de personas”; asimismo, establecen los derechos de los desplazados que deben ser respetados durante el desplazamiento, la asistencia humanitaria que se les debe proporcionar y las condiciones que se les debe garantizar respecto a su retorno, reasentamiento y reintegración. Este instrumento internacional parte del principio de la “soberanía como responsabilidad”, es decir, el Estado es el principal responsable de la protección y asistencia de los desplazados internos. Los Principios Rectores son el principal instrumento internacional en la materia, y están fundamentados en las disposiciones legales existentes del Derecho Internacional Humanitario, del Derecho de los Refugiados y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El instrumento funciona como una guía de las acciones que deben tomar los Estados para atender de manera integral el problema del desplazamiento.
11	<i>Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).</i> Suscrita el 22 de noviembre de 1969.	Fue suscrita tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. En el artículo 1 Explica que los Estados Partes de la Convención “se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

No	Tratados / convenios	Principales aportes
12	<i>Pacto Global por una Migración Segura, Ordenada y Regular.</i>	Adoptado formalmente el 10 de diciembre en Marrakech (Marruecos), mediante consenso por la conferencia intergubernamental de la ONU, que contó con la participación de representantes de 165 países de los 193 que integran la ONU. Siendo sometido a votación en la Asamblea General el 19 de diciembre con una votación de 152 países a favor, 5 en contra, y 12 abstenciones, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución que reafirma el compromiso de la ONU con el Pacto. El texto contiene 23 objetivos no vinculantes para los Estados que lo suscriben. Y a pesar de que no compromete jurídicamente a ningún Gobierno el Pacto es el primer acuerdo global para ayudar a aprovechar los beneficios de la migración y proteger a los inmigrantes indocumentados. Se trata del primer intento para gestionar los flujos migratorios de forma integral y a escala internacional. Refleja el entendimiento común de los Gobiernos de que la migración que cruza fronteras es, por definición, un fenómeno internacional y que para gestionar con efectividad esta realidad global es necesaria la cooperación para ampliar el impacto positivo para todos. Entre esas metas, hay algunas genéricas como la cooperación para abordar las causas que motivan la migración o mejorar las vías de migración legal. Pero también hay compromisos concretos, como medidas contra la trata y el tráfico de personas, evitar la separación de las familias, usar la detención de migrantes sólo como última opción o reconocer el derecho de los migrantes irregulares a recibir salud y educación en sus países de destino¹⁴.

2.2. Marco Normativo a Nivel Nacional

Históricamente, dentro del marco normativo, el Estado salvadoreño ha visto a las víctimas como objetos manipulados para la utilidad penal, a medida que para el sistema judicial una víctima le apoye en obtener una sentencia condenatoria, le son otorgadas algunas prerrogativas como régimen de protección en el proceso, entre otras. Actualmente se carece de legislación especializada para la protección integral de las víctimas de desplazamiento forzado a causa de la violencia en el país; destacándose la existencia de las directrices elaboradas por la PDDH, las reformas al código penal realizadas

por la Asamblea legislativa en donde se tipifica como delito de Limitación ilegal a la libertad de circulación.

En octubre de 2017, la Sala de lo Constitucional admitió la demanda de amparo presentada por un grupo familiar acosado por pandillas, por la posible vulneración de sus derechos a la seguridad material, protección familiar, protección no jurisdiccional, libertad de circulación y propiedad. Cabe resaltar el reconocimiento que hace la sala del desplazamiento forzado en el país, lo que genera jurisprudencia en futuros procesos:

14 Dumont, Jonathan. “Pacto Mundial sobre Migración: ¿a qué obliga y qué beneficios tiene?”. Noticias ONU. 5 diciembre de 2018. Consultado en: <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447231>

“esta Sala FALLA: (a) Declárase que en El Salvador existe un fenómeno de desplazamiento forzado de personas que tiene origen en el contexto de violencia e inseguridad que afecta gravemente a colectivos vulnerables de distintas zonas geográficas del país controladas por las pandillas y en las afectaciones sistemáticas a derechos fundamentales como la vida, la integridad física, la libertad y la propiedad, entre otros, causadas por la criminalidad organizada, principalmente por los referidos grupos delictivos, lo cual constituye un estado de cosas inconstitucionales”¹⁵.

Similar conclusión contiene el informe de la PDDH:

“las políticas de seguridad deben atender prioritariamente a las víctimas, considerando que la implementación de políticas públicas, planes estratégicos o cualquier acción relacionada con la seguridad debe ser sustentable y demanda la búsqueda de consensos políticos y sociales, a la vez de estar necesariamente sometidas a mecanismos de evaluación y rendición de cuentas permanentes, en un escenario de amplia participación”¹⁶.

Cuadro No. 2

Legislación Nacional

No.	Legislación Nacional	Aportes
01	<i>Constitución de la República de El Salvador</i>	Reconoce los derechos individualiza como la vida, la integridad física y moral, la libertad, la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. El artículo 168, ordinal 3º, establece la obligación del Estado de procurar la armonía social y conservar la paz.
02	<i>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)</i>	De manera normativa se impulsa el respeto del derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y obliga a todas las instancias del Estado a crear unidades institucionales de atención especializada para mujeres y casas de acogida. Asimismo, deben de asesora e informar a las mujeres sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, así como informar sobre los servicios de emergencia y acogida.
03	<i>Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)</i>	Busca la creación de bases jurídicas que orienten el diseño y ejecución de políticas públicas de igualdad y equidad en el ejercicio y goce de derechos entre hombres y mujeres.
04	<i>Ley Especial para la protección de Víctimas y Testigos (LEPVT)</i>	Establece medidas de protección y atención a personas víctimas de violencia y/o testigos que han decidió ser parte de un proceso judicial debido a que si no se someten a un proceso judicial no son protegidos por la ley.

15 Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador. 13 de julio de 2018.
16 Informe de Registro de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre Desplazamiento Forzado. El Salvador. Agosto 2016.

No.	Legislación Nacional	Aportes
05	Reformas al Código Penal. Decreto No. 347 Fecha: 3 de mayo de 2016	Resalta en la reforma: “LIMITACIÓN ILEGAL A LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Art. 152-B.- El que, mediante violencia, intimidación o amenaza sobre las personas o los bienes, impida a otro circular libremente, ingresar, permanecer o salir de cualquier lugar del territorio de la República, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años. En igual sanción incurrirá el que realizare cualquiera de las conductas descritas en el inciso anterior y ésta fuere ejecutada en perjuicio de alguna persona mientras realice o intentare realizar actos de comercio lícito. Si la conducta descrita en el inciso anterior fuere realizada por dos o más personas, será sancionado con prisión de seis a diez años. Cuando la violencia, intimidación o amenaza sobre las personas o los bienes se realizaren para obligar a otro a abandonar su lugar de domicilio, residencia, trabajo, estudios o de realización de cualquier actividad lícita, se impondrá la pena de ocho a doce años de prisión.”
06	Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de El Salvador	Documento emitido por Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en marzo de 2016. Las directrices buscan ayudar a las personas encargadas de la toma de decisiones, incluyendo a los funcionarios del ACNUR, los gobiernos y los profesionales privados, en la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo. Estas son interpretaciones legales de los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado con respecto a perfiles específicos, basadas en factores sociales, económicos, de seguridad, de derechos humanos y humanitarios en el país/territorio de origen en cuestión

3. El Fenómeno del Desplazamiento Forzado en El Salvador

Desplazamiento forzado es “que te digan: mira no te queremos aquí y te vas en tantas horas y te vas sin nada, solo con lo que puedes, si sólo los niños sólo con la ropita de ellos y ya estuvo, sin llevarte nada, nada, irte lo más rápido posible, porque si no te pueden hacer algo o a la familia”. 17

El desplazamiento forzado interno en El Salvador es un fenómeno multicausal, según el Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2018, entre los principales hechos de violencia que causan el desplazamiento forzado de las familias registrados por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP a partir de ahora), se destacan los siguientes: las amenazas, intimidaciones o coacción (69% de los casos), las extorsiones (24%), y la situación de violencia o inseguridad en las comunidades de origen (20%). Además, el 42% de casos de desplazamiento forzado por violencia es de tipo intramunicipal –entre colonias del mismo municipio–, y el objetivo es desplazarse a lugares percibidos con mayor seguridad y que les permita accesibilidad a sus fuentes de empleo y al resguardo de sus vidas 18

3.1. Causas del desplazamiento forzado

“En mayo del año 2018, nos salimos de nuestra casa, no sé allá vivíamos con la familia, mi hijo segundo se fijó en una muchacha y nos dimos cuenta que la muchacha andaba en

cosas malas, se separó de ella y un día lo llevaron a un lugar para llevar droga y llegó la policía, lo golpearon en la cara; después nos corrieron con armas y nos metimos en un monte, así que ahí nos salimos de ahí. Nos venimos a vivir aquí en un cuartito los 5, hemos vivido de lo que nos regalan aquí, me da miedo salir aquí, que me vean y se pregunten de donde viene esta gente.”19

La violencia paulatinamente se va convirtiendo en un flagelo que afecta indiscriminadamente a la sociedad salvadoreña, sin embargo, existen ciertas condiciones que terminan por vulnerar y volver más susceptibles a la población que vive en condiciones de pobreza. En este sentido, no se puede hablar de pobreza solo desde la falta de recursos económicos; esta realidad debe ser considerada como una condición que afecta todas las aristas de la vida de las personas, y que además se conjuga con un sistema que perpetúa y profundiza las consecuencias de las condiciones de pobreza en las personas (PNUD, 2015).

Esto último, se vincula a la marginación, la exclusión y la estigmatización que terminan cercenando las posibilidades de acceso a las mismas oportunidades de dignificación que tienen otras personas en mejores condiciones socioeconómicas. Cuando se habla de marginación, el mejor ejemplo es la imposibilidad de acceder a servicios que incluso están en posibilidades de pagar y respecto a la estigmatización, la negativa de acceder a ciertas oportunidades laborales o de estudio derivado de los prejuicios instalados en los imaginarios a la hora de indicar su lugar de origen o residencia.

Vivir en condiciones de precariedad en sí mismo ya constituye una gran dificultad en El Salvador, pero es una situación que se complejiza aún más en las personas víctimas de desplazamiento interno forzado por la violencia pues el acceso a oportunidades de empleo estable

17 Entrevista realizada a mujer víctima de desplazamiento forzado, Mujer joven, ha sufrido la pérdida de dos hermanos por la violencia y la desaparición de su esposo, no tiene apoyo de su familia, está sola con sus hijos e hijas.
18 Informe sobre desarrollo humano, El Salvador 2018, ¡SOY JOVEN! ¿Y ahora qué? Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2018.
19 Víctima de desplazamiento forzado, Entrevista No. 3,04 de septiembre de 2018

se imposibilita como consecuencia de su inestabilidad y la vulneración provocada por las amenazas y la falta de protección²⁰

Homicidios y desapariciones

“Es bien difícil, una de mujer hace cualquier cosa para sacar adelante a su familia. Al principio que él desapareció a los niños no les dije nada, yo salía a buscarlo y cuando llegaba a la casa tranquila los niños no echaban de ver lo que estaba pasando... El niño pequeñito fue el que sufrió más, él toda la noche lloraba a gritos, despertaba llorando y yo le decía que tenía que ser fuerte porque yo era fuerte, así lo iba consolando a él, pero cuando estaba sola, yo sola lloraba.”²¹

El Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2018, que está enfocado en la situación de la juventud, hace un análisis de los homicidios en jóvenes durante los últimos años, argumentando que “la tasa de homicidios de jóvenes por cada 100,000 habitantes aumentó de 114.9 en 2010 a 165.2 en 2015, y descendió a 105.9 en 2017 (Policía Nacional Civil [PNC], 2018). En promedio, la tasa de homicidios de la población joven es 53.4 % mayor que la de la población adulta en el periodo 2007-2017. Además, se estima que el 27.2 % de los casos de personas víctimas de homicidio en 2017 se trató de jóvenes con edades entre los 18 y 24 años”²².

El Salvador cerró el 2018 con un registró 3,340 homicidios, lo que representa un promedio diario de 9.2 asesinatos y una tasa anual de 50.3 por cada 100,000 habitantes. Estos datos, al compararlos con los del año 2017, representan una disminución de 622 muertes violentas, de -15.7 %, y en la tasa anual de -10.5 puntos porcentuales. Existe una tercera reducción anual consecutiva, lo que representa 53.2 puntos porcentuales en la tasa anual como país en relación con el año más violento del presente siglo. El departamento y municipio de San Salvador fueron los que mayor número de asesinatos registraron. Cuarenta y seis municipios no registraron homicidios.

Se registraron 383 asesinatos de mujeres, con un promedio diario de 1.05 asesinatos de mujer, y una disminución de -86 asesinatos, un -18.3 % anual. Los asesinatos de mujeres representaron el 11.5 % del total de homici-

dios. Se registra una tendencia leve a la baja en relación con el año 2017, pero lastimosamente cada día fue asesinada una mujer durante 2018. Los departamentos de Sonsonate, Usulután y San Vicente presentaron incrementos; once departamentos reportan disminución²³.

En el caso de los homicidios de los 3,340 a nivel nacional en 25 municipios tienen una incidencia del 49 % del total. En relación con los asesinatos de mujeres, los departamentos de San Salvador, Sonsonate, La Libertad y Usulután se registran el 58 % de incidencia.

El desafío para el Estado salvadoreño es profundizar las políticas de persecución contra los principales delitos que afectan a la población, desarrollando las estrategias al mismo tiempo de prevención situacional.

Otra de las expresiones de la violencia, herencia de la Guerra civil, que afecta considerablemente al fenómeno de desplazamiento forzado son las desapariciones, el número de denuncias de personas desaparecidas que recibió la Fiscalía General de la República, entre el 1 de enero y el 18 de diciembre de 2018, fue de 3,514 y superó a la cifra de homicidios que registró la Policía Nacional Civil al cierre del año: 3,340 casos²⁴. Entre los datos revelados por la Fiscalía General se destacó que en los meses en los que hubo más personas desaparecidas fueron marzo 342, julio 319, agosto 326, octubre 345 y noviembre 302.

En El Salvador no hay ninguna institución del Estado que maneje un consolidado exacto sobre personas desaparecidas.

La MCDF ha registrado que entre las principales causantes de desplazamiento forzado, se encuentran los delitos de homicidio y desaparición. Entre los casos atendidos se reportan causales por homicidios cometidos contra familiares y desapariciones por grupos identificados como pandillas como mecanismo de presión, de control o de intimidación. Los delitos planteados sufrieron un aumento significativo en el transcurso de un año. Para el caso de los homicidios de familiares, para el año 2017 se encontraron 19 casos y para el año 2018 esa cifra aumentó a 50; por otro lado, las desapariciones de algún miembro de la familia, en el año 2017 presentaron 26

20 Informe Testimonial de Desplazamiento Forzado en El Salvador enfocado en Niñez, Adolescencia y Juventud. Mesa de Sociedad Civil contra el Desplazamiento Forzado por Violencia y Crimen Organizado.
21 Víctima de desplazamiento forzado causada por la desaparición de su pareja, amenazas y acoso Entrevista No. 3, 04 de septiembre de 2018
22 Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2018, ¿Soy joven!, ¿y ahora qué? Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
23 Sosa, Ricardo. “Balance Criminológico en El Salvador 2018”. Enero 2019. Noticias El Salvador.com. El Consultado en: <https://www.elsalvador.com/opinion/editoriales/556924/balance-criminologico-el-salvador-2018/>
24 Fiscalía registró en 2018 más de 3,500 casos de personas desaparecidas”. Noticias El Salvador.com.“Consultado en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/556244/fiscalia-registro-en-2018-mas-de-3500-casos-de-personasdesaparecidas/>

Cuadro No. 3

Personas Reportadas como desaparecidas del 2016 al 2019					
Año	2016	2017	2018	2019	Total
Total	1,778	1,670	3,500	216	7,164

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la FGR.

casos y para el año 2018 aumentó a 55.

Los datos muestran un aumento significativo en el delito de homicidio hacia algún miembro del grupo familiar con un total de 19 casos para 2017 y 50 casos registrados para el año 2018.

Es importante destacar el aumento significativo del abuso de autoridad que fue documentado en los casos atendidos por la MCDF, si bien no es posible identificar las modalidades específicas de estos delitos, sí fue señalada la participación directa de agentes policiales, aumentando de 9 casos en 2017 a 47 casos en el año 2018.

Amenazas como causal de desplazamiento

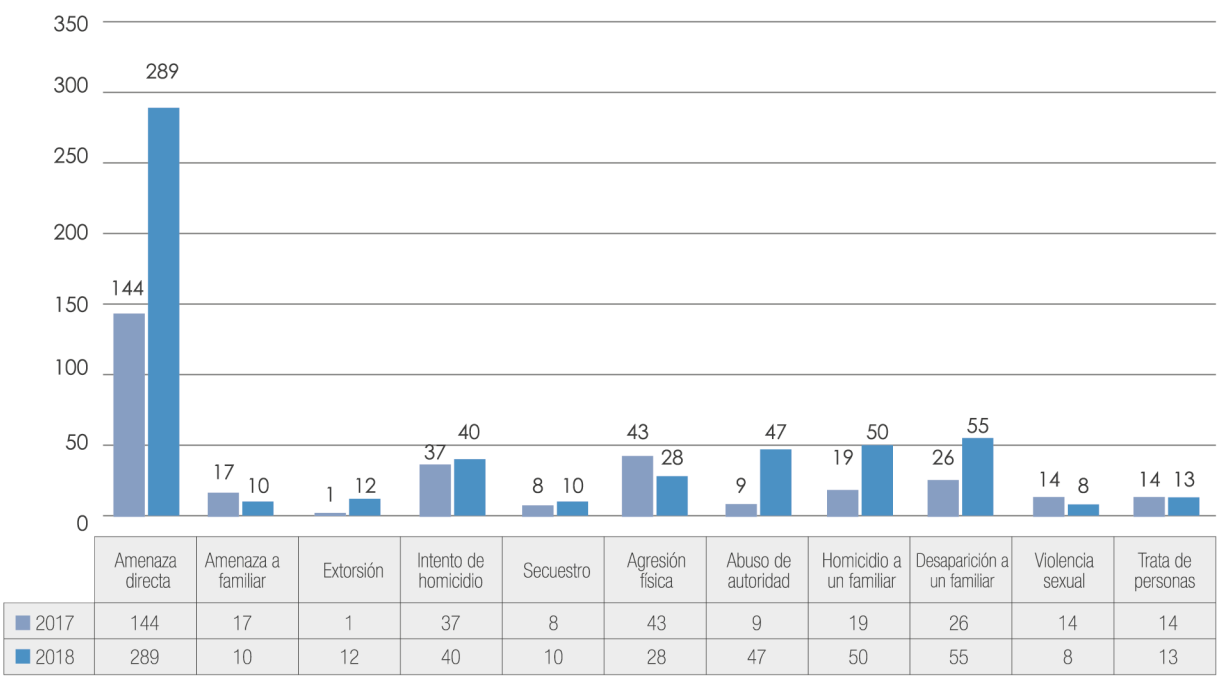
Es importante entender que en el contexto de El Salvador la definición de lo que son “amenazas” puede tener diversas aristas; el intento de homicidio puede ser también considerado como amenazas a la vida y seguridad indi-

vidual, el homicidio de una persona puede ser percibido como amenaza a la seguridad de su familia y convertirla en víctima de desplazamiento forzado interno por la violencia. Las amenazas juegan un papel determinante en la intensidad en la que se dan las interacciones sociales que provocan el fenómeno del desplazamiento al convertirse en instrumentos de coacción y de generación de temor.

Según el Informe sobre Desarrollo Humano en El Salvador (IDHES a partir de ahora) presentado por el PNUD, ante las amenazas, las víctimas se enfrentan a la disyuntiva de denunciar versus guardar silencio; pareciera que pesa más el miedo a represalias por parte de quienes han cometido el delito, por lo cual se opta por el silencio.

Según los datos registrados por la MCDF para los años 2017 se registraron 144 casos por desplazamiento motivados por amenazas y para el año 2018 se registraron 289, aumentando en un 100% con relación al año anterior.

Gráfico No. 1 Hechos de violencia relacionados al desplazamiento forzado 2017 - 2018

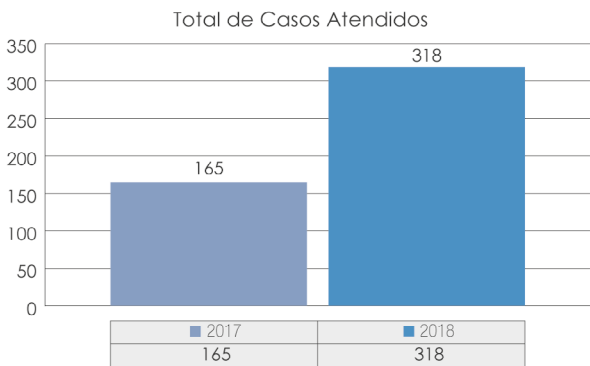


4. Caracterización y Análisis de casos registrados 2017-2018 por la Mesa Contra el Desplazamiento Forzado Interno.

Víctimas del desplazamiento forzado

Durante el transcurso de los años 2017 y 2018 en la MCDF fueron atendidos un total de 483 casos de desplazamiento forzado, como se muestra en el siguiente gráfico:

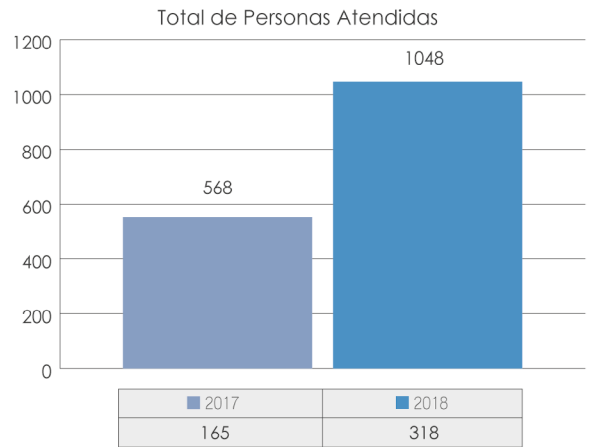
Gráfico No. 2



Fuente: Elaboración propia con base en datos de MCDF

De ese total de casos atendidos por las organizaciones, que han formado parte de la MCDF durante los dos años, se identifica que el 34.16% (165) de casos sucedieron en el año 2017, mientras que el restante 65.84% (318) se dieron durante el año 2018. El total de casos atendidos corresponden a un total de personas atendidas entre 2017 y 2018 de 1,616.

Gráfico No. 3

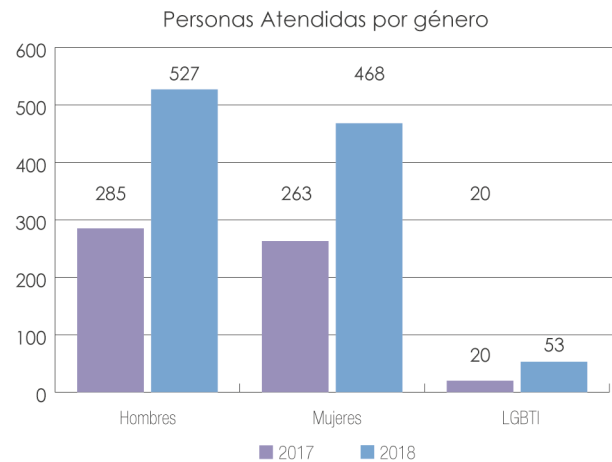


Fuente: Elaboración propia con base en datos de MCDF

Del total de 1,616 personas atendidas en el año 2017, la Mesa atendió un total de 568 personas víctimas de desplazamiento, de las cuales, el 50.17% fueron hombres y 46.30% fueron mujeres. Del total de las personas atendidas en 2017, un 3.53% personas LGBTI.

En cuanto al año 2018, del total de 1.616 personas atendidas, la Mesa contabilizó un total de 1,048. Claramente se denota una tendencia bastante distinta a los casos registrados en el año anterior (568). Del total identificado para 2018, el 50.29% corresponden a casos de hombres, el 44.66% a casos de mujeres. Del total de las personas atendidas en 2017 y un 5.06% corresponden a casos de personas LGBTI.

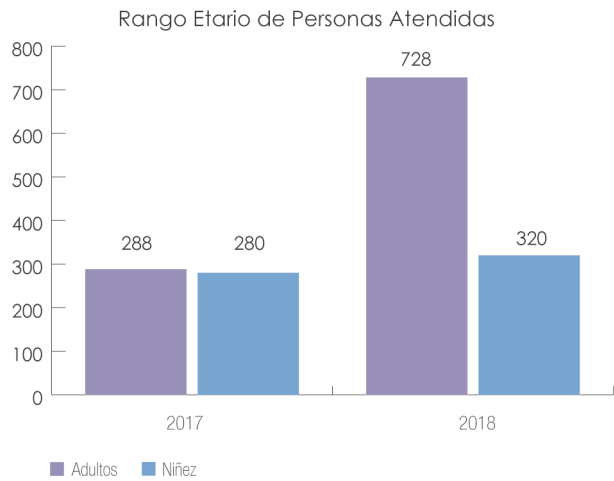
Gráfico No. 4



Fuente: Elaboración propia con base en datos de MCDF

En relación a la ratio niñez/personas adultas, en el año 2017 fueron atendidos 288 adultos y 280 casos de niñez. En relación al año 2018, los datos muestran cierta variación en ambos casos. Para 2018 fueron atendidos 728 casos de adultos, lo que implica un aumento del 152.78% en relación a los datos del año anterior; y 320 casos de niñez, que evidencia una diferencia en aumento del 14.29% en relación a los datos registrados el año anterior.

Gráfico No. 5



Fuente: Elaboración propia con base en datos de MCDF.

Niñez, adolescencia y juventud víctima de desplazamiento forzado

El Salvador ha sido, por tercer año consecutivo, el país con la mayor tasa de homicidios en Centroamérica y continúa con niveles epidémicos de muertes violentas con una de las tasas de homicidios per cápita más alta del mundo: 102.9 por cada 100,000 habitantes en 2015, 81.2 en 2016 y 60 en 2017, según el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

La población de niñas, niños, adolescentes y adulta joven es el grupo poblacional que sufre más vulneraciones a la vida. De acuerdo con el Índice Global 2017, "En deuda con la niñez" realizado por Save the Children, El Salvador ocupaba en el año 2015 el tercer lugar a escala mundial con una tasa de 22.4 homicidios de menores de 19 años por cada 100.00 habitantes. La OMS considera que una tasa igual o superior a 10 homicidios por cada 100.000 habitantes se corresponde con niveles epidémicos. En el año 2016 fueron asesinados 540 NNA²⁵, representando más del 10% de los 5,278 homicidios en todo el país. La gran mayoría de los asesinatos –el 95%–, eran adolescentes entre los 12 y 17 años de edad. En el 2017, según estadísticas del Instituto de Medicina Legal, el 91% de los homicidios cometidos contra niñez y adolescencia está concentrado en el grupo de personas de entre 15 y 19 años, y de estos, el 92% de los casos son del sexo masculino.

Con relación a los suicidios, alrededor del 15% de los ocurridos en el país en los últimos cinco años, son de niñez y adolescencia; en la mayoría de éstos no se conocen las causas por parte del Instituto de Medicina Legal, (IML a partir de ahora). Datos de ese Instituto indican que en el periodo 2012-2016, 366 niños, niñas y adolescentes de 10 a 19 años, se suicidaron por diversos motivos. Es difícil establecer de manera aproximada las causas predominantes, debido a que casi en la totalidad de los casos no llegan a establecerse las causas, sin embargo, entre los factores que precipitaron el suicidio están la depresión, conflictos de pareja, embarazo no deseado y abuso sexual. En los niños y adolescentes, figuran causas similares, a excepción del abuso sexual y embarazo no deseado, pero es preocupante que el IML reporta niños de 10 a 14 años inmersos en alcoholismo como factor precipitante²⁶.

Según datos recopilados por el Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, con datos de la PNC, cada día desaparece una niña, un niño o adolescente en el país. Desde enero al 15 de julio de 2017, se registraron 861 desapariciones a nivel nacional; un promedio de cuatro personas desaparecidas cada día. El 22% son adolescentes de 12 a 17 años; el 40% son jóvenes de 18 a 30 años, sumando ambos grupos el 61%. Por género, 29.61% son del género femenino y 70.38% del masculino.

También es importante señalar el maltrato contra la niñez y adolescencia. En El Salvador más de la mitad de los hogares utilizan alguna forma de castigo psicológico o físico contra la niñez. En cifras, alrededor del 52% de niñez entre 1 a 14 años es disciplinada de forma violenta; el 39%, con castigo físico y el 32% con agresión psicológica, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud 2014. Estos regímenes autoritarios llevan a una naturalización de la violencia en la sociedad, convirtiéndose en el patrón de conducta no solo a nivel público, sino en las relaciones institucionales, privadas y familiares. De enero a mayo 2017, las Juntas de Protección recibieron 5,311 casos por presunta amenaza o vulneración a derechos de niñas, niños y adolescentes. El 65.80% fueron niñas y adolescentes y el 29.55% niños y adolescentes masculinos.

El Informe sobre la Situación de la Violencia contra las Mujeres del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU 2017, destaca que la violencia feminicida ha tenido una escalada alarmante a partir del año

²⁵ "Dos menores de edad son asesinados cada 3 días en El Salvador". 30 Enero 2017. La prensa Gráfica. Consultado en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Dos-menores-de-edad-son-asesinados-cada-tres-dias-en-el-pais-20170130-0079.html>

²⁶ Informe de la situación de la niñez y la adolescencia en El Salvador. Fespad 2017.

2015: 574 muertes en 2015, 524 en 2016, 469 en 2017 y de enero a mayo de 2018 se contabilizan 176 mujeres asesinadas. Esta violencia afecta a las mujeres en todo su ciclo de vida, pero las principales víctimas son las mujeres jóvenes y en edad reproductiva.

La violencia sexual, según el mismo informe, afecta a la gran mayoría de niñas, adolescentes y mujeres en edad reproductiva. En promedio, la Fiscalía General de la República, FGR, recibe anualmente más de 6,000 mujeres víctimas de delitos contra la libertad sexual. El 79% de abusos fue cometido en contra de menores de 17 años, donde las niñas y adolescentes son las que sufren mayor abuso, el 95.43% y niños 4.57%. De enero a junio de 2018, la Policía Nacional Civil, ha recibido 2060 denuncias por violencia sexual, es decir, 11 denuncias cada día²⁷. Y el delito más denunciado es la violación en menor e incapaz, 43.44% casi la mitad del total.

La Relatora Especial de la ONU sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, Urmila Bhoola, visitó El Salvador en abril 2016²⁸ e identificó áreas problemáticas en el contexto del incremento de la violencia; entre ellas el reclutamiento forzoso de niños de tan sólo nueve años y la coacción de niñas, adolescentes y mujeres para participar en actividades sexuales con los miembros de pandillas, incluyendo las llamadas ‘novias’ que son forzadas a llevar a cabo visitas íntimas en las prisiones. “Estas prácticas constituyen, prima facie, formas contemporáneas de esclavitud y están prohibidas por la normativa internacional de derechos humanos”.

Otras cifras alarmantes en el país son las relacionadas al embarazo adolescente. Según el Ministerio de Salud, las inscripciones maternas de niñas y adolescentes fueron de 25,021 en el año 2015 y 21,467 niñas y adolescentes en 2016. Los datos de la Política de Equidad e Igualdad de Género del Ministerio de Educación indican que en el periodo 2012/2015, 5,335 estudiantes se retiraron del centro educativo por motivos de embarazo. Esta cifra indica un promedio de 1,333 estudiantes cada año, 133 al mes. Además, el estudio sobre maternidad y uniones en niñas y adolescentes, realizado por el Ministerio de Salud (MINSAL) y UNFPA (2015), indica que solo la cuarta parte de las niñas y las adolescentes que abandonan la escuela a causa de embarazo retornan a sus estudios después del parto.

El desplazamiento forzado interno por violencia deja heridas muy profundas en el imaginario social y de manera más particular en NNA y jóvenes debido a que el fenómeno termina por propiciar la vulneración de derechos fundamentales de este sector de la población. El Derecho a la Vida, a la Integridad Personal, a la Salud, la Recreación, la Participación Ciudadana, la Libertad; son algunos de los derechos lacerados por el clima de violencia que vive El Salvador. Para contrarrestar las consecuencias de este fenómeno y atender de manera integral a NNA, “el Estado debe trabajar de una forma sistemática o sistémica; en materia de infancia y adolescencia se exige que el sistema de protección sea justamente eso: un grupo, una coordinación de las instituciones públicas y privadas que permitan hacer sinergia y lograr objetivos específicos. Entonces, creo que es sumamente importante que la sociedad civil trabaje en coordinación con el Estado” (Jueza Ruth Martínez, Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia).

Mujeres víctimas de desplazamiento interno forzado.

La historia de El Salvador ha favorecido que la identidad de su gente se haya construido y siga haciéndolo alrededor de valores, creencias y comportamientos que acentúan las desigualdades y promueven, en muchos casos, la violencia y el conflicto (PNUD, 2013). Tal es el caso del machismo, el racismo y la discriminación que siguen manifestándose y afectando a ciertos grupos (PNUD, 2018), como por ejemplo a las mujeres; en este sentido, la sociedad salvadoreña termina reproduciendo un conjunto de aspectos de la cultura en el ámbito de lo simbólico, que terminan establecer las relaciones sociales desde los parámetros de un tipo de violencia cultural que se utiliza para justificar o legitimar la violencia estructural.

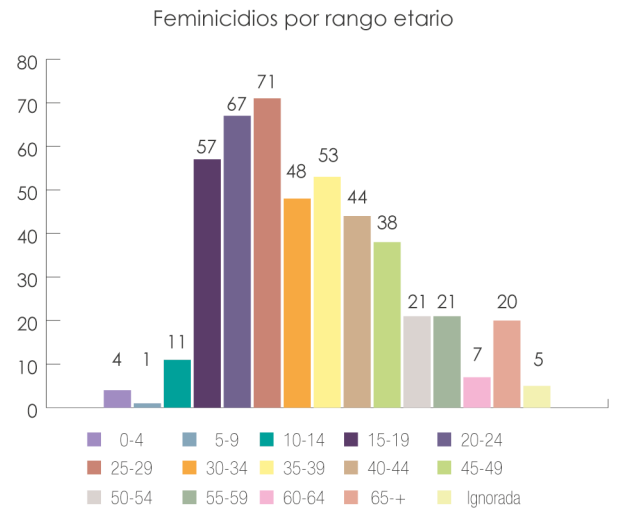
Violencia física, psicológica, económica, patrimonial, simbólica, estructural y cultural; todos los tipos de violencia afectan a las mujeres de maneras muy particulares y dejan huellas indelebles y cicatrices profundas que pueden llegar a provocar una de las consecuencias más trágicas: la violencia homicida en contra de las mujeres, que se traduce en un claro indicador del incremento de la violencia en general en el país y de lo agudo de la violencia estructural que vive El Salvador, agravada en estos casos por factores históricos de discriminación en

razón del género. Según datos del informe sobre hechos de violencia contra las mujeres El Salvador 2016 y 2017, durante el periodo comprendido del 2015 al 2017 se registraron un total de 62,266 hechos de violencia, de los cuales 1567 fueron homicidios de mujeres. (PNUD, 2018).

Una de las consecuencias más atroces de la violencia de género es el feminicidio; el IML registró en 2017 un total de 468 mujeres asesinadas, de las cuales el 45% está compuesto por mujeres menores de 29 años de edad. Junio, septiembre y octubre fueron los meses que más casos registraron acumulando un 35.68% del total registrado.

Los índices más altos registrados corresponden a mujeres jóvenes, 243 mujeres asesinadas están ubicadas entre los 15 y los 34 años de edad, sumando un 52% del total de feminicidios durante 2017.

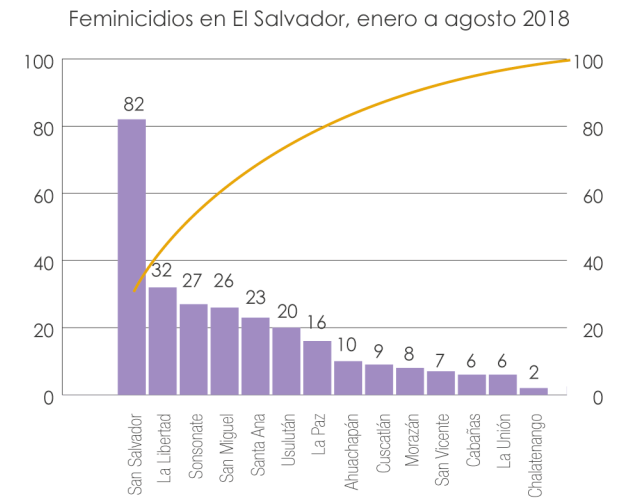
Gráfico No. 6



Fuente: Elaboración propia con datos publicados por el Observatorio de violencia, ORMUSA.

Según datos publicados por ORMUSA, en el periodo de enero a agosto de 2018 la PNC ha registrado 274 feminicidios de los cuales, solamente en 5 departamentos sucedió el 69.34%: San Salvador, La Libertad, Sonsonate, San Miguel y Santa Ana, seguido por Usulután.²⁹

Gráfico No. 7



Fuente: Observatorio de violencia de género contra las Mujeres, ORMUSA.

En los últimos años, el país se ha puesto en evidencia por los altos niveles de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, por hechos cometidos por familiares, conocidos, desconocidos, agentes o representantes del Estado; la situación ha sido motivo de preocupación a nivel nacional e internacional, ya que la aprobación de leyes y los esfuerzos institucionales y no gubernamentales, han sido insuficientes para contrarrestar los saldos negativos que ocurren a diario en un contexto caracterizado por una sociedad machista, combinada con el crimen organizado y la impunidad, entre otros factores que convergen con una incipiente institucionalidad para atender la violencia contra las mujeres por razones de género, es decir la violencia que tiene a su base la posición de subordinación y discriminación de las mujeres en una sociedad patriarcal.

Especialmente en el primer semestre de 2018, la PNC informa de un leve incremento de feminicidios con respecto al mismo periodo de 2017. 229 hasta 18 de julio y 228 a la misma fecha en 2017. (ORMUSA, 2017).

²⁷ Observatorio de la violencia de Género de contra las Mujeres. ORMUSA. Consultado en: <http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/violenciasexual.php>
²⁸ Observatorio de la violencia de Género de contra las Mujeres. ORMUSA. Consultado en: <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19910&LangID=S>

²⁹ Observatorio de la violencia de Género contra las Mujeres. ORMUSA. Consultado en: <http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/>

La cifra de feminicidios pudiera ser mayor al tomar en cuenta que la Policía Nacional Civil, recibió 501 avisos de desapariciones de mujeres en diferentes departamentos del país. En total, esa institución registró un total de 1,670 personas desaparecidas, el 62.15% se reportó en los departamentos de San Salvador, La Libertad y Santa Ana. (ormusa, 2018). También es importante resaltar que los datos de feminicidios podrían incrementarse si los registros se realizaran adecuadamente ya que varios de éstos han sido clasificados como homicidios o muertes violentas, invisibilizando la problemática.

La violencia de género no distingue edad, en El Salvador es un tipo de violencia que afecta de manera indiscriminada a niñas, adolescentes, jóvenes y adultas. La violencia de género, en especial la violencia en contra de las mujeres jóvenes, constituye una manifestación de la continua violencia que vive la sociedad salvadoreña. Este tipo de violencia inicia desde temprana edad contra las niñas y aumenta de manera sustancial en las etapas de la adolescencia y la juventud, con la violencia sexual como su mayor expresión. (PNUD 2018).

Los cuerpos de las mujeres han sido tratados como objetos y/o territorios de dominación como parte de una cultura de violencia heredada de la guerra y que hoy día sigue siendo una práctica actual por parte de los perpetradores de hechos de violencia hacia las mujeres y un detonador del desplazamiento forzado interno por violencia que les afecta particularmente. La situación se complejiza por el hecho de que muchas mujeres no se asumen como víctimas de acoso o violencia sexual, por lo tanto no denuncian y más bien van procurando evitar las situaciones que les incomodan, sin embargo, si sus victimarios no ceden, la situación se agrava al punto de provocar que la única salida: el desplazamiento. “Las niñas y adolescentes se ven amenazadas en sus derechos

de integridad muchas veces también de integridad emocional y sexual; cuando los miembros de pandillas están llegando a adolescentes, están escogiendo este tipo adolescentes, y si estás niñas o estos adolescentes o estos varones adolescentes tampoco forman parte de la pandilla, entonces se les amenaza y muchos de esos casos se ven desplazamientos forzados por esas causas” (Jueza Ruth Martínez, Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia).

Las manifestaciones de la violencia de género pueden incluir: trata de personas, reclutamiento forzado para fines ilícitos, esclavitud sexual (en el caso de las mujeres reclutadas por pandilleros), crímenes por odio; Las mujeres víctimas de la violencia de género han sido un grupo numeroso en la atención de casos de familias con necesidades de protección; muchas de ellas a pesar de que el nexo causal que determina su nivel de vulnerabilidad es la persecución y amenaza por parte de los grupos de pandillas o agentes de seguridad Estatal, se le suma el hecho de ser violentada por ser mujeres. (MCDE, 2018). Lo anterior se traduce en muchas ocasiones en la razón de ser del desplazamiento de las mujeres, es decir, se convierte en un patrón del desplazamiento de mujeres.

Una arista importante de analizar respecto a la violencia de género es la judicialización de los hechos de violencia que afectan a las mujeres, durante 2016 y 2017, al menos 6326 hechos de violencia contra mujeres fueron llevados a este nivel. Los datos de la FGR muestran que en ese período hubo un total de 205 sentencias condenatorias y 129 absolutorias; homicidio agravado fue el delito donde hubo más condenas con 164 casos. Del 5% de casos que termina en sentencia absolutoria o condenatoria, solo en el 3% hubo condena contra los responsables del crimen. (ORMUSA, 2018).

Cuadro No. 4

Casos de violencia contra las mujeres llevados a tribunales versus sentencias					
Departamento	Judiacializaciones	Sentencias Absolutorias	Sentencias Condenatorias	Total de Sentencias	Porcentaje de casos que lleo a sentencia
Ahuchapán	304	13	17	30	9.86
Santa Ana	740	18	20	38	5.13
Sonsonate	421	6	5	11	2.61

Casos de violencia contra las mujeres llevados a tribunales versus sentencias					
Chalatenango	95	2	6	8	8.42
La Libertad	717	18	18	36	5.02
San Salvador	1503	33	53	86	5.72
Cuscatlán	298	2	11	13	4.36
La Paz	319	4	10	14	4.38
Cabañas	240	7	1	8	3.33
San Vicente	271	8	15	23	8.48
Usulután	472	5	10	15	3.17
San Miguel	510	5	10	15	2.94
Morazán	149	3	8	11	7.38
La Unión	190	4	17	21	11.05
No determinado	97	1	4	5	5.15
Totales	6326	129	205	334	5.27

Fuente: Observatorio de violencia de género contra las Mujeres, ORMUSA.

Es importante poner atención en los bajos niveles de casos que logran llegar a sentencia, en este sentido, el departamento de La Unión es el que logró el porcentaje más alto que asciende al 11.05% y Sonsonate es el ubicado con el porcentaje más bajo con el 2.61%. Es preocupante observar los escasos avances en términos del acceso a la justicia por parte de las mujeres, este aspecto es un indicador más de la vulneración de derechos que enfrentan inclusive en la institucionalidad que debiera proteger sus derechos, aspecto que agudiza la violencia estructural de la cual son víctimas. El Estado salvadoreño tiene la responsabilidad de analizar los escasos avances en materia de acceso a la justicia para las mujeres y determinar acciones para superar los obstáculos que limitan este derecho fundamental en toda sociedad.

Por otra parte, es importante mencionar que no existen registros algunos sobre los feminicidios en contra de las mujeres transgénero, seguramente debido a la discriminación institucional que éstas reciben y a la falta de marcos jurídicos que garanticen su inclusión y atención de manera efectiva.

La población LGBTI es objeto de niveles altos de violencia, discriminación y otras vulneraciones a sus derechos por parte de las pandillas, el crimen organizado y, más preocupante aún, por parte de agentes de seguridad. La Relatoria Especial sobre ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias de Naciones Unidas, en su declaración final en febrero de 2018, ejemplificó que la mayoría de las matanzas de personas transgénero son crímenes de odio y son una ilustración de la violencia extrema dirigida a quienes desafían los roles de género convencionales. En ocasiones, el Estado ha sido directamente responsable de algunos de estos homicidios o ha fallado en sus responsabilidades. (ORMUSA, 2018). Por otra parte, “las mujeres Trans ejercen el trabajo sexual como única alternativa de subsistencia, y eso está marcado por la exclusión y la falta de generación de leyes y políticas que el Estado debe garantizar a la población LGBTI, en específico para las mujeres Trans; se ven obligadas a ejercer el trabajo sexual en zonas de alto riesgo y muchos miembros de pandillas las amenazan o las expulsan de las zonas porque piensan que están colaborando con las pandillas contrarias.”³⁰

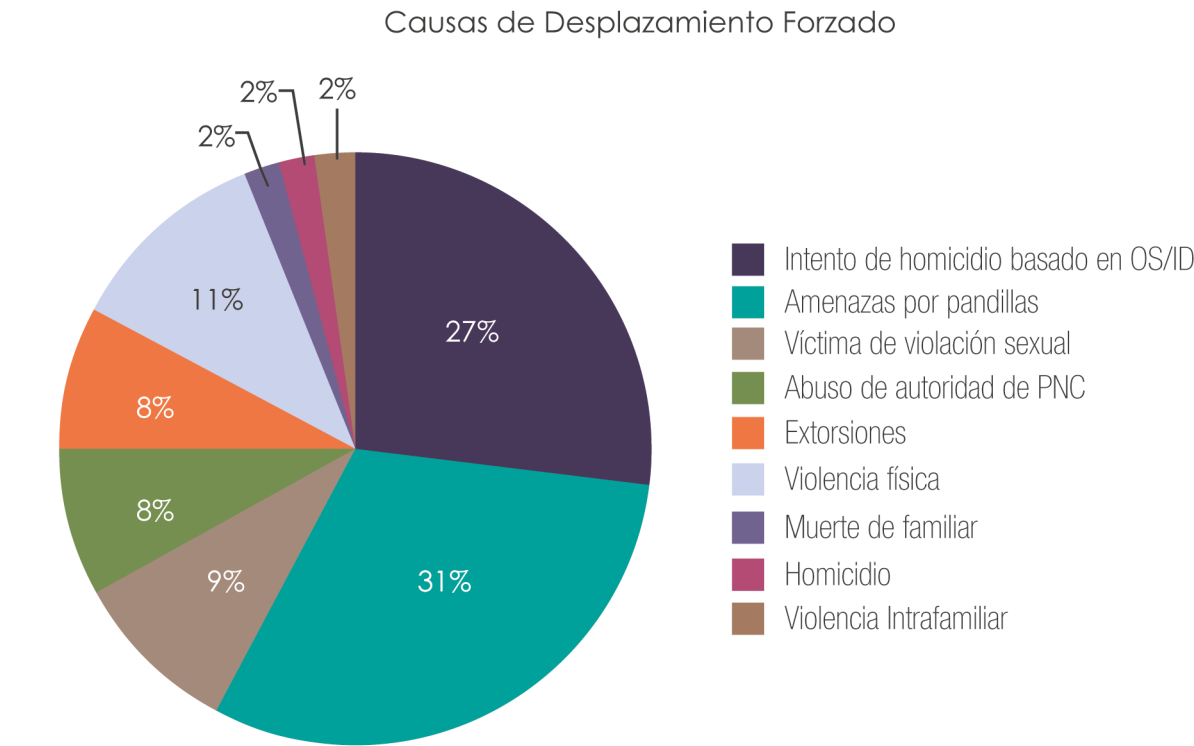
30 Entrevista a Bianka Rodríguez, Directora de COMCAVIS TRANS

La importancia de abordar estos temas radica en que es necesario frenar la cultura de naturalización de la violencia, discriminación, tolerancia e impunidad en relación a la violencia de género. El Estado salvadoreño tiene una deuda histórica en relación a la protección de los derechos de las mujeres y de personas de la diversidad sexual en lo referido específicamente a la violencia de género.

Impactos del desplazamiento interno de la Población LGBTI

En El Salvador existe una situación de desplazamiento forzado por violencia generalizada, condición que también son víctimas las personas LGBTI, quienes se ven obligadas a abandonar sus lugares de origen o residencia en repetidas ocasiones por ser receptoras de manifestaciones de discriminación, formas de exclusión y graves violaciones de derechos humanos basados en orientación sexual, identidad y/o expresión de género por parte de grupos pandilleriles y agentes estatales.

A esta situación se acrecienta la invisibilidad de la afectación del fenómeno de desplazamiento forzado para las personas LGBTI debido a que El Salvador³¹ no



Fuente: Elaboración propia con datos de COMCAVIS TRANS

31 Instituciones como Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil.

cuenta con sistemas de información con estadísticas oficiales del número de personas desplazadas internas y menos una base de datos con categorías diferenciales que permitan determinar la caracterización de éstas así como sus necesidades y barreras para el goce efectivo de sus derechos. Esta situación se debe a que las personas LGBTI han sido grupos históricamente discriminados y socialmente vulnerables y en situación de desplazamiento forzado basado en su orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

Sin embargo, el trabajo de documentación de Instituciones como la Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans con VIH en El Salvador (COMCAVIS TRANS), ha permitido identificar que dentro de las causas principales de desplazamiento forzado, un 31% de la población LGBTI es víctima de amenazas de pandillas (MS, 18, 18 Revolucionarios, 18 Sureños), el 27% ha sufrido intentos de homicidios basado en orientación sexual y/o identidad de género, un 11% por causas de violencias físicas, un 9% ha sido víctima de violencia sexual, un 8% ha sido víctima de extorsiones y abusos de autoridades (PNC) respectivamente, un 2% por violencia intrafamiliar, homicidios y extorsiones respectivamente.

Con relación a los lugares de donde proceden las personas entrevistadas en 2018, se identificaron que los hechos de violencia basada en orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género fueron en 12 departamentos e incluso se atendió a 2 centroamericanas procedentes de honduras y Nicaragua.

Cuadro No. 5

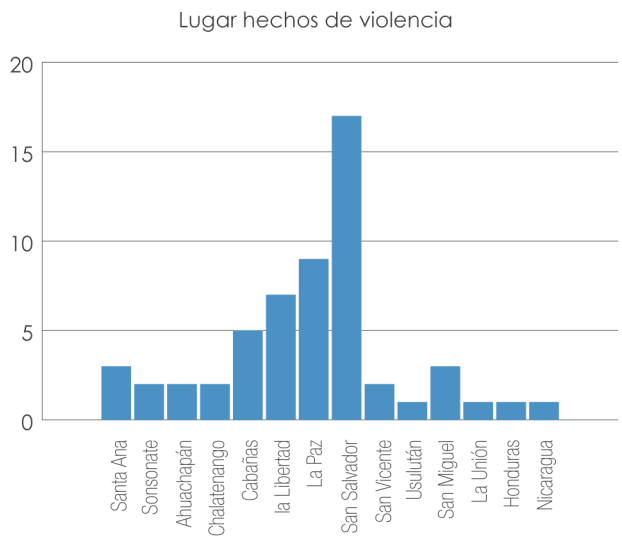
Lugar de los hechos de violencia para población LGBTI.	
País o Depto. de Origen	Cantidad
Santa Ana	3
Sonsonate	2
Ahuachapán	2
Chalatenango	2
Cabañas	5
la Libertad	7
La Paz	9
San Salvador	17
San Vicente	2
Usulután	1
San Miguel	3
La Unión	1
Honduras	1
Nicaragua	1
Total	56

Fuente: Elaboración propia con datos de COMCAVIS TRANS

Se puede observar que los departamentos de San Salvador, La Paz, La Libertad, Cabañas, Santa Ana y San Miguel son donde más hechos de violencia han vivido las personas LGBTI, por su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. En menor medida pero no menos importante se han identificado los departamentos de Sonsonate, Ahuachapán, Chalatenango, San Vicente, Usulután y la Unión. Se registraron los casos de 2 usuarias procedentes de Honduras y Nicaragua.³²

32 Municipio de Choluteca para el caso de Honduras y Municipio de Chinandega para el caso de Nicaragua
33 Pandillas: 18, 18 Revolucionarios, MS 13, 18 Sureño y/o Norteños.

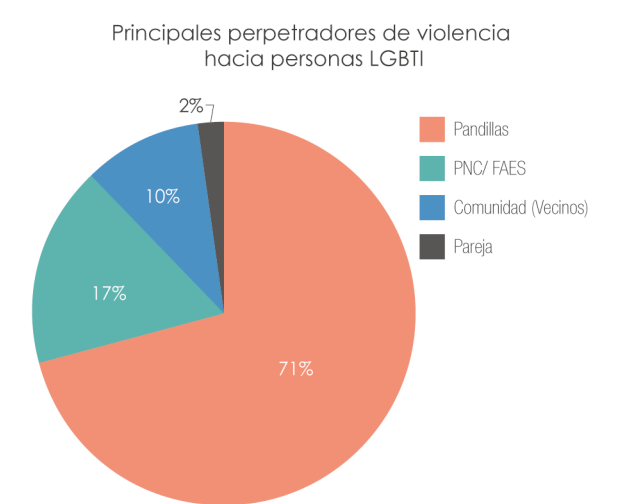
Gráfico No. 9



Fuente: Elaboración propia con datos de COMCAVIS TRANS

Los principales perpetradores de la violencia hacia personas LGBTI identificados son las pandillas³³, agentes estatales (PNC y FAES), comunidad y pareja.

Gráfico No. 10



Fuente: Elaboración propia con datos de COMCAVIS TRANS

Es por ello, la necesidad del diseño de sistemas de recolección de datos exhaustivos y confiables que puedan impulsar la mejora de los mecanismos de protección y el monitoreo del goce efectivo de los derechos humanos de las personas LGBTI. La ausencia de estadísticas oficiales sobre los crímenes de odio para personas LGBTI y la deficiencia del Estado salvadoreño para investigar y judicializar estos delitos ha creado altos niveles de impunidad y el atropello constante de sus derechos, es por ello el interés de visibilizar, registrar y sancionar las transgresiones de los derechos de las personas LGBTI en El Salvador motivadas por orientación sexual e identidad de género.

En el año 2018, la ONG COMCAVIS TRANS, atendió 71 casos en total, de los cuales 56 casos fueron clasificados personas LGBTI en situación de desplazamiento interno.

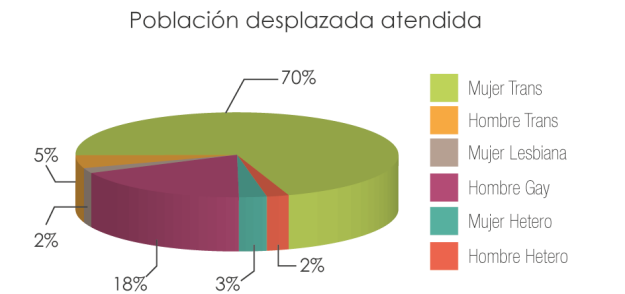
Cuadro No. 6

Orientación Sexual/ Id. Género	Cantidad
Mujer Trans	39
Hombre Tans	3
Mujer Lesbiana	1
Hombre Gay	10
Mujer Hetero	2
Hombre Hetero	1
Total	56

Fuente: Elaboración propia con datos de COMCAVIS TRANS

De los 56 casos atendidos, el 70% fueron mujeres trans, el 18% hombres gais, 5% hombres trans, 3% mujeres heterosexuales, 2% hombres heterosexuales y 2% mujeres lesbianas.

Gráfico No. 11



Fuente: Elaboración propia con datos de COMCAVIS TRANS

Los casos de personas LGBTI en situación de desplazamiento se registraron del mes de marzo a diciembre, según la siguiente tabla.

Cuadro No. 7

Casos atendidos por mes. Año 2018	
Mes	Número de casos
Marzo	1
Abril	6
Mayo	7
Junio	15
Julio	9
Agosto	7
Septiembre	3
Octubre	6
Noviembre	0
Diciembre	2
Totales	56

Fuente: Elaboración propia con datos de COMCAVIS TRANS

Dentro de los rangos atendidos de población LGBTI en situación de desplazamiento, se clasificaron en los siguientes rangos:

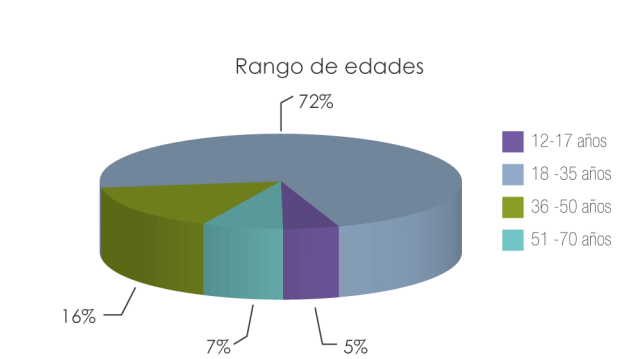
Cuadro No. 8

Edades	Cantidad
12 - 17 años	3
18 - 35 años	40
36 - 50 años	9
51 -70 años	1
Total	56

Fuente: Elaboración propia con datos de COMCAVIS TRANS

El 72% de la población LGBTI atendidas en 2018, se encuentra entre las edades de 18 a 35 años, un 16% entre los 36 y 50 años, un 7% con edades entre 51 y 70 años y un 5% entre los 12 a 17 años de edad.

Gráfico No. 12



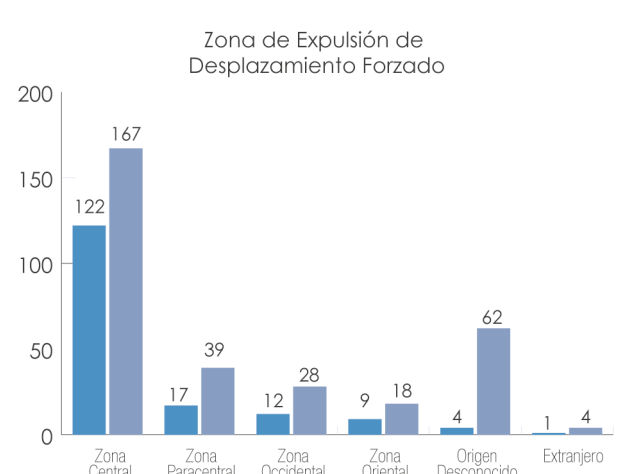
Fuente: Elaboración propia con datos de COMCAVIS TRANS

Territorios

Durante los dos años de análisis, fueron registrados un total de 483 casos de acuerdo a la zona de procedencia de las víctimas de desplazamiento forzado (zona de expulsión).

En su mayoría, la principal zona de expulsión es la central, donde se identifica el 59.83% de los casos; seguidamente, en la zona paracentral se identifica el 11.59% de los casos; en la zona occidental el 8.28%; en la zona oriental el 5.59%; en relación a la categoría “origen desconocido” hay que decir que en esta se agruparon sesenta casos (60) registrados por la Cruz Roja, sobre personas que se conducían en caravanas de migrantes y que, por tanto, se desconocía la zona y lugar de procedencia. Los restantes dos casos (2) fueron registrados por Médicos del Mundo y de los cuales se desconoce la zona y lugar de procedencia.

Gráfico No. 13



Fuente: Elaboración propia con datos de MCDF

Por último, en la variable “Extranjero” en el año 2017 se registró un caso (1) de una persona procedente de Nicaragua, mientras que en el 2018 se registraron tres casos (3) de personas procedentes de Nicaragua y un caso (1) de una persona procedente de Honduras.

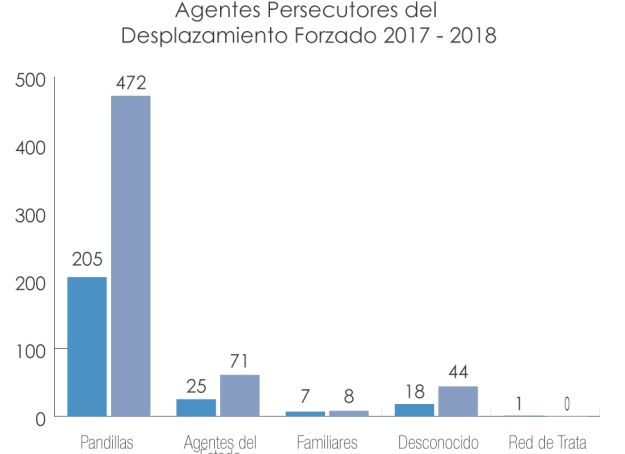
Agentes persecutores

Como se puede apreciar en el gráfico, en la gran mayoría de los casos los agentes causantes de desplazamiento forzado en los años registrados son los grupos de pandillas en sus distintas denominaciones.

Habiendo identificado en el año 2017 un total de 205 casos en los que las pandillas eran los causantes de los hechos victimizantes, para el año 2018 se nota un claro aumento en el cual las pandillas fueron los causantes de 472 casos de desplazamiento forzado, lo que representa un aumento en números absolutos del 130.2% en relación a los datos del año anterior.

Igual importancia tiene el hecho que elementos de la Policía Nacional Civil están siendo identificados como agentes persecutores por parte de las víctimas. Para el año 2017 fueron identificados como causantes de desplazamiento a 25 agentes del Estado y para el año 2018 fueron identificados 71, lo que implica un aumento del 144% en relación al año 2017.

Gráfico No. 14



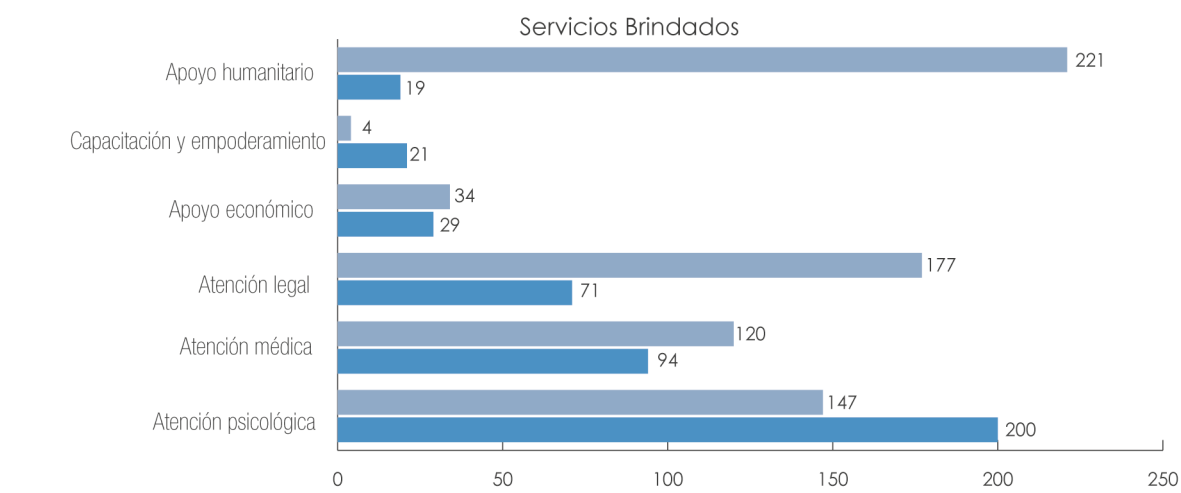
Fuente: Elaboración propia con datos de MCDF

Desde la Mesa de sociedad civil contra el Desplazamiento Forzado causado por la violencia en El Salvador se, han elaborado informes testimoniales desde las voces de las propias víctimas de desplazamiento forzado y de otras personas vulneradas que ha permitido identificar como victimarios a dos actores principales:

En nuestro caso vivíamos en un lugar muy influenciado por las pandillas, por eso y lo primero que me preguntaron es si tenía tatuajes y no tenía tatuajes, me preguntaron la edad, yo les dije que era una persona mayor y que no se metía con nadie. No tenía amenazas ni nada, él me lo hubiera dicho (hablaba sobre su esposo). Luego las amenazas venían de ahí cerca. Incluso me dijo, como yo todos los días salía y salía a buscarlo, al final ya no tenía ropa para salir, y entonces como tengo licras así, entonces me dijo esa persona (que la amenazó) que no me vistiera así que los policías decían que yo llegaba como que era... a buscar saber qué cosa.³⁴

Según los casos registrados por la MCDF, se identifican como agentes persecutores grupos de pandillas, ya sean éstos las dos facciones del Barrio 18 o MS-13 con sus diversas clicas, seguidos de éstos, se encuentran los casos de desplazamiento generados por agentes de seguridad Estatal (PNC y FAES). Por ello, los grupos familiares han manifestado la desconfianza y temor de acudir a las autoridades estatales de seguridad debido a que persiste el hecho que, miembros de la PNC y Fuerzas Armadas de El Salvador, son victimarios que ejecutan actos de violencia en contra de los individuos o grupos familiares, justificando sus acciones con base a las nuevas implementaciones de políticas públicas en materia de seguridad, como un esfuerzo del Estado en la lucha contra las pandillas y el crimen Organizado. Sin que exista una respuesta contundente de parte de las autoridades para sancionar y depurar los comportamientos constitutivos de delitos de los agentes de autoridad, lo que genera condiciones de impunidad que no abonan a resolver la situación de desplazamiento forzado en el país.

Gráfico No. 15



34 Entrevista No. 1, 04 de septiembre de 2018

Servicios brindados

Durante los años 2017 y 2018 las organizaciones que conforman la Mesa contra el Desplazamiento Forzado atendieron un total de 459 casos de desplazamiento forzado.

Las organizaciones que integran el colectivo durante los últimos años han realizado una tarea conjunta por brindar un acompañamiento integral a las víctimas de desplazamiento forzado, además del fortalecimiento técnico y la coordinación con instituciones del estado y la presentación del Anteproyecto de Ley Espacial para la Prevención y Protección Integral de Víctimas de Violencia en condiciones de Desplazamiento.

Algunas de las atenciones que se han brindado a las víctimas por las distintas instituciones presentan, para los años 2017 y 2018, los siguientes servicios, ayuda humanitaria, atención legal, atención médica y atención psicológica.

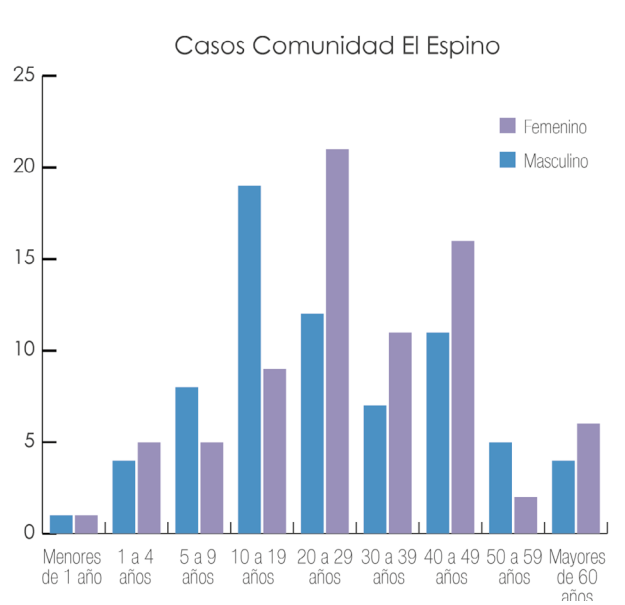
En cuanto a los servicios de atención psicológica se registró una disminución del 26.5% en un año, pasando de 200 casos atendidos en el 2017 a 147 atendidos en el año 2018; los servicios de atención legal también se vieron modificados con relación al año y la cantidad de registros. Para el 2017 se dieron 71 servicios de asistencia legal a este tipo a víctimas de desplazamiento, y para el año 2018 este servicio aumento a 177 casos (aumentó un 149.2% con relación al año 2017); por último, los servicios de ayuda humanitaria también se vieron aumentados en gran manera. En el 2017 se prestó este servicio en 19 ocasiones, para el año 2018 este servicio fue brindado 221 veces, lo que indica un aumento del 1063.1% en relación al año 2017.

Comunidad El Espino

La comunidad el Espino, en Antiguo Cuscatlán, fue desalojada, el 16 de mayo del 2018, bajo el argumento del cumplimiento de una resolución judicial que implicó impedir su libre movilidad, sufrir asedio y acoso, cortar los servicios básicos y atentar contra el derecho a vivir y ser protegido por el Estado, a una vivienda adecuada y a la propiedad. Esta situación ha vulnerado la integridad y seguridad jurídica y social de niños, niñas, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, hombres y mujeres en condiciones de vulnerabilidad, quienes han sido habitantes del sitio por más de tres generaciones.

Se estima que son 65 niños y niñas, 60 adolescentes, 129 adultos y 2 adultos mayores o personas con algún tipo de discapacidad las personas afectadas por el desalojo, haciendo un total de 57 familias³⁵. Por esta razón, organizaciones como Médicos del Mundo brindó servicios médicos a 147 personas de esta comunidad.

Gráfico No. 16



Como evidencia el cuadro, el 48.30% de los casos registrados (71 casos), responden a personas del sexo masculino, mientras que el restante 51.70% de los casos (76 casos), responde a personas del sexo femenino.

En cuatro de los rangos de edades identificados es donde la mayoría de personas se ubican. Primero, el 19.05% de las personas atendidas oscila entre las edades de 10 a 19 años; el 22.45% se ubica entre las edades de 20 a 29 años; el 12.24% se ubican entre las edades de 30 a 39 años de edad; por último, un 18.37% de personas se ubican entre las edades de 40 a 49 años. Esto quiere decir que el 72.11% de las personas que se atendieron en las caravanas de migrantes se ubican entre las edades de 10 a 49 años.

5. Respuesta del Estado ante el fenómeno

En principio es importante señalar que durante el año 2017, el Estado aún no reconocía el fenómeno de desplazamiento forzado interno por violencia, por lo que las medidas de seguridad adoptadas por el actual gobierno, limitaron el trabajo en prevención de violencia, promoviendo un eje de trabajo confortativo en las comunidades de los municipios más violentos del país, convirtiendo a los oficiales de seguridad estatal en agentes vulneradores de derechos humanos e igualmente generadores de desplazamiento forzado de poblaciones estigmatizadas por la pobreza. (MCDF, 2017).

Sin embargo, desde el año 2016, diferentes organizaciones que conforman la MCDF han realizado una labor de denuncia y exigencia para el reconocimiento de la existencia del fenómeno, logrando así significativos avances en materia de la respuesta Estatal ante el fenómeno. El 13 de julio de 2018, por medio de la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional al amparo No. 411-2017 presentado por la Fundación Cristosal, exigió el reconocimiento del fenómeno de desplazamiento forzado interno por violencia.

Al mismo tiempo se solicitó al Estado salvadoreño de manera vehemente que se reconociera la existencia del fenómeno de desplazamiento forzado interno por violencia y que se realizase de manera efectiva la protección y asistencia humanitaria a las víctimas.

En relación a los esfuerzos realizados por parte del Estado es, importante reconocer algunas de las limitadas respuestas que está brindando para atender la problemática, por ejemplo, la reforma al Código Penal donde se agrega el delito contra la libertad de circulación (LILIC), sin embargo, son medidas insuficientes, pues

35 "Carta abierta al Presidente de la República ante el desalojo de los habitantes de la comunidad de El Espino". 18 de mayo de 2018. Noticias UCA. Consultado en: <https://noticias.uca.edu.sv/pronunciamientos/carta-abierta-al-presidente-de-la-republica-ante-el-desalojo-de-los-habitantes-de-la-comunidad-de-el-espino>

no todos los casos son catalogados desde este concepto. Asimismo, se desarrollan algunos esfuerzos recientes del MJSP, como la creación de las Oficinas Locales de Atención a Víctimas (OLAV), la creación de las Oficinas de Denuncia y Atención Ciudadana (ODAC), las cuales dependen de la PNC y que dan paso a la creación de UNIMUJER-ODAC que brinda atención especializada a mujeres víctimas de la violencia, la creación de lineamientos internos del MINSAL para atender a víctimas de la violencia generalizada desde una perspectiva del derecho a la salud y las discusiones durante el año 2018 para la incorporación a estos, un flujograma para la atención a víctimas específicas del desplazamiento forzado, entre otros.

A pesar de lo señalado anteriormente, se considera que la respuesta del Estado ha sido escasa respecto a lo concerniente a la prevención y la atención integral de las víctimas, según Silvia Campos, Procuradora Adjunta para la defensa de los Derechos de las personas migrantes y seguridad ciudadana de la PDDH, respecto al desplazamiento forzado, *“para solucionar no sólo tiene que ver el tema represivo, como le decía antes, que es lo que ha hecho históricamente en este país, hay una deuda histórica por la impunidad que ha existido desde el tiempo de la guerra, luego de aquel tiempo de que se instalaron las pandillas, casos que han quedado impunes de familias.”*

Para la atención integral del fenómeno de desplazamiento forzado interno por violencia que garantice el pleno ejercicio y respeto de los derechos de las víctimas, se hace necesario crear marcos jurídicos que aporten a la generación de políticas y planes de acción, así como a la asignación de los recursos necesarios para su implementación y no legislar solo desde el espectro penal y sin tomar en cuenta el contexto del desplazamiento en el país y los principios rectores sobre los desplazamientos internos, el tipo penal resulta ambiguo, pues queda corto al no recoger la integralidad de las causales que originan este fenómeno, muchos de los cuales son delitos ya tipificados (Cristosal, 2017).

En ese sentido, durante los años 2017 y 2018, se han creado esfuerzos de marcos jurídicos como las propuestas de Ley Especial para la Atención, Protección y Reparación Integral a Víctimas de Delito por Violencia y su Política Nacional junto con su plan de acción, que de manera parcial han sido consultados con organizaciones de sociedad civil; la Ley Especial para la Prevención y Protección Integral de Víctimas de la Violencia en condiciones de Desplazamiento Forzado creada y pre-

sentada por la Fundación Cristosal; y la Ley Especial de Desplazamiento Forzado Interno Provocado por la Violencia, Crimen Organizado especialmente por las pandillas, presentada por la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia -UTE.

Para brindar una respuesta de mayor impacto a la problemática, se hace necesario coordinar esfuerzos a lo interno de la institucionalidad pública y entre el Estado y la sociedad civil, este aspecto debe estar claro dentro del propio Estado y en las direcciones de las organizaciones de sociedad civil que brindan atención como menciona Bianka Rodríguez, Directora de COMCAVIS TRANS: *“nuestro alcance es muy bueno, pero el alcance que tengan con el apoyo de las instituciones gubernamentales fuera mejor; no sólo para la referencia de casos sino para brindar una asistencia integral, ya sea desde las organizaciones de social civil, en coordinación también con las instancias del gobierno y que por supuesto genera esas condiciones mínimas necesarias para las víctimas de desplazamiento forzado.”*

La respuesta del Estado puede mejorarse desde sus propias capacidades, sin embargo, el papel de la sociedad civil en el marco del fortalecimiento es clave. Asimismo es importante fortalecer las coordinaciones interinstitucionales de las organizaciones de la sociedad civil y enfrentar los desafíos y retos que tienen dichas coordinaciones.

Plan El Salvador Seguro (PESS)

En 2015, el gobierno del Presidente Salvador Sánchez Cerén presentó su “nueva estrategia de seguridad” que agrupa bajo un nuevo nombre, el *Plan El Salvador Seguro*, una serie de ideas que ya implementadas por gobiernos anteriores las cuales no aportaron a resolver el problema de violencia³⁶. Sin embargo, en este nuevo plan se agregan componentes novedosos como la atención a víctimas de la violencia y la prevención de la violencia, considerado como un aporte al abordaje de la seguridad en el país.

Para noviembre de 2017, 24 municipios más entran al PESS sumándose a los 50 priorizados e intervenidos desde esfuerzos interinstitucionales y regionales que involucraron a las alcaldías, organizaciones de la sociedad civil y de cooperación internacional que buscan recuperar territorios tomados por pandillas y también proyectos de prevención

El responsable del diseño y propuesta del PESS fue el CNSCC, compuesto por instituciones del Estado, COMURES, iglesias, medios de comunicación, empresa privada, partidos políticos, miembros de la sociedad civil y de la comunidad internacional. Su propuesta partió de la base de un análisis de buenas prácticas y de nuevas propuestas planteadas por los involucrados en el proceso, según relata el propio PESS que finalmente incluyó ciento veinticuatro acciones prioritarias y urgentes, de corto, mediano y largo plazo y quedo estructurado a partir de los Cinco Ejes de la Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia.

El responsable de la implementación y del seguimiento del PESS es el propio Estado salvadoreño, de manera específica bajo la responsabilidad del Ejecutivo, la Asamblea Legislativa, el Órgano Judicial, el Ministerio Público y los Gobiernos Locales - en asocio con las iglesias, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional. (PESS, 2015).

Uno de los aspectos más relevantes del PESS es que el CNSCC reconoce la importancia de una adecuada, integral y competente atención a las víctimas para el restablecimiento de sus derechos, el restablecimiento de la confianza en el Estado y el afrontamiento de las consecuencias de la violencia y la criminalidad como una medida para prevenir la repetición de los hechos, comprometiéndose a desarrollar capacidades en funcionarios públicos para su sensibilización en el tema de atención a víctimas y una adecuada aplicación de protocolos de protección y reparación en el marco de lo establecido por los estándares internacionales de derechos humanos, Eje 4 del PESS, 2015

El Estado ha tratado de construir una respuesta a la problemática, brindando atención a las víctimas, según Meghan López de IRC, *“hay una Oficina de Atención a Víctimas, pero los fondos de la OLAV están precarios y no se sabe si se va a seguir con fondos o no; y, también la capacitación que ha recibido la gente de la OLAV no ha sido completa, hay muchas cosas que se podrían ampliar para asegurar que ellos podrían dar una mejor atención.”* Por otro lado, López también plantea que se da otra dificultad, derivada de la falta de coordinación entre las instancias del Estado que atienden a las víctimas *“se da la revictimización, si voy al OLAV me van a preguntar una cosa, si tengo que ir al centro de salud me van a preguntar la misma cosa; entonces hay veces que las víctimas no quieren reportar o por el mismo miedo de infiltración, se tiene miedo de reportar. Entonces, el Estado si ha tratado de cumplir con su responsabilidad de atender a víctimas y*

si está como muy dispuesto y abierto a brindar apoyo, pero aun así no es un servicio también conocido ni tan confiado.”

A pesar de que el Eje 4 no cuenta con los recursos necesarios para su operatividad, el gobierno tomó la decisión de desplegar en San Salvador, como parte de una estrategia disuasiva y preventiva ante las condiciones de inseguridad, a más miembros del ejército de los que usualmente ha estado utilizando en labores de seguridad pública usando hasta tanquetas equipadas con armas de grueso calibre. La decisión tomada pudo interpretarse como un grave retroceso al cumplimiento de los Acuerdos de Paz según FESPAD, organización que realizó un análisis sobre estas iniciativas y concluyó que es inconveniente usar al ejército en funciones de seguridad pública por las siguientes razones: Se transgrede la Constitución, Se violenta el espíritu y la letra de los Acuerdos de Paz, la Fuerza Armada no está preparada para hacer seguridad pública y se continúan con políticas de mano dura que no resuelven la problemática y finalmente representan un retroceso al pasado al que la población no desea regresar.

Según informes de organizaciones, instituciones y organismos internacionales de derechos humanos, el Estado salvadoreño no solo ha fallado en la protección adecuada de la población, sino que ha respondido a la violencia existente con una violencia mayor y desproporcionada, al punto de llegar a cometer ejecuciones extrajudiciales que en múltiples ocasiones han sido demostradas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), que para mitad de diciembre del 2017 mantenía abiertos y bajo investigación 40 casos de presuntas ejecuciones atribuidas a agentes del Estado. Si bien dichas ejecuciones pueden no haber sido ordenadas, han sido evidentemente permitidas, dada la cantidad de muertes en las que agentes del Estado ha tenido alguna forma de participación y responsabilidad. La inacción y omisión de los mandos ante el abuso de la fuerza es patente. (IDHUCA, 2017). La situación ha alcanzado un nivel de preocupación tal, que ha ameritado la visita de la Relatora de la Organización de las Naciones Unidas para las Ejecuciones Extrajudiciales, a principios del año 2018.

Lo anterior sumado al nivel de estigmatización que hay hacia las comunidades empobrecidas y particularmente hacia la adolescencia y la juventud, agudizan el fenómeno de desplazamiento debido a que los agentes de seguridad del Estado muchas veces se convierten en victimarios según lo expuesto por varias organizaciones de la MCDF y de instituciones del Estado encargadas de la protección de los derechos humanos de la ciudadanía.

³⁶ Zablah Rauda, Nelson, Gobierno recicla ideas y estrena el Plan EL Salvador Seguro, 16 de julio de 2015. El Faro. Consultado en: <https://www.elfaro.net/es/201507/noticias/17195/Gobierno-recicla-ideas-y-estrena-el-plan-El-Salvador-Seguro.htm>

Cuadro No.9

Instituciones que deben garantizar el acceso a la justicia y brindar protección a las víctimas de desplazamiento forzado interno.	
Institución	Mecanismo/Mandato
Corte Suprema de Justicia (CSJ) y Órgano Judicial (OJ), de acuerdo a su mandato constitucional en el artículo 182 ordinal 5°, tienen la obligación de vigilar los procesos de juzgamiento y protección de víctimas de desplazamiento forzado interno y sancionar a quienes produjeron el desplazamiento. (MDF 2016)	Amparo 411-2017 de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, resuelto el día trece de julio de dos mil dieciocho. - El Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA) y la Fundación Asylum Access Ecuador plantearon a la CSJ un amparo que buscaba mínimamente exhortar al congreso a legislar sobre el tema. - Crear verdaderas instituciones públicas especializadas, encargadas de coordinar las políticas diseñadas en beneficio de las víctimas. - Establecer programas de asistencia integral.
La PGR, de acuerdo al artículo 194 ordinal II, numeral 2 le corresponde brindar asistencia legal y apoyo psicosocial a víctimas de desplazamiento forzado interno. (MDF 2016)	La PGR tiene la función constitucional de representar judicial y extrajudicialmente a las personas, especialmente de escasos recursos económicos, en materias de Familia y de derechos reales y personales; velar por el cumplimiento y la eficaz aplicación de la Ley; promover el acceso a la justicia en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos y la protección y defensa de los derechos de las personas adultas, niños, niñas, adolescentes, indigentes e incapaces, asimismo facilitando el acceso a 17 una pronta y cumplida justicia en materia de resolución de conflictos menores, a través de la Mediación y Conciliación. ³⁷
La FGR, de acuerdo al artículo 193, numeral 2, 3 y 4 de la Constitución de la República, es la entidad encargada de recibir denuncias e investigar por los delitos cometidos a víctimas de desplazamiento forzado interno. (MDF, 2016)	La Fiscalía es una Institución con autonomía constitucional, integrante del Ministerio Público y que actúa en los procesos judiciales y administrativos, en defensa de los intereses de la sociedad o del Estado, y de la víctima. ³⁸
	En su Plan Operativo Anual, la FGR se fijó como objetivo Investigar y promover la acción penal, y cuando corresponda la acción civil, en todos los delitos que afecten los intereses de la Sociedad, a fin de contribuir con el combate a la criminalidad, la represión del delito y la búsqueda de una sociedad segura.
	Las Metas planteadas para 2017 fueron: 1. Cumplir con el direccionamiento/diligenciamiento de la investigación en los casos ingresados en el año 2017. 2. Cumplir con la realización de las diligencias para obtener y fortalecer los elementos probatorios para la formulación del dictamen respectivo en los casos en fase de instrucción. 3. Cumplir con la preparación y orientación de víctimas, testigos y peritos para su intervención en la vista pública, de acuerdo a las técnicas de interrogatorio. 4. Archivar definitivamente los casos cuando sea procedente. 5. Interponer recursos en las fases prejudicial y judicial en los casos que sea procedente.

37 Fortalecimiento del acceso a justicia para las víctimas de delitos en El Salvador, Honduras y Guatemala. Mapeo Diagnóstico El Salvador. Organización de Estados Americanos OEA y Cooperación Española.

38 Ibidem

La PNC, es responsable de brindar protección a los derechos de las personas y recibir denuncias por delitos cometidos. (MDF, 2016)	La PNC, de acuerdo a los artículos 261,264 y 267 del Código Procesal Penal (CPP), tiene la obligación de recibir denuncias, no estando inhibida la posibilidad que las mismas refieran la ocurrencia del desplazamiento forzado, lo que debiese generar la acción policial de registrar el caso e informar a la FGR a la brevedad posible. (MDF, 2016)
MJSP	La Dirección de Atención a Víctimas (en adelante DAV por sus siglas) es creada en el año 2011.
	La DAV también responde a la observación 53, literal c) del documento: Observaciones y Recomendaciones de Derechos Humanos para el Examen Periódico Universal 2008-2010 de las Naciones Unidas que expresa lo siguiente: “Asegurar que todas las víctimas de la violencia tengan acceso a asesoramiento y asistencia para la recuperación necesaria y los servicios de reinserción, en particular para evitar la revictimización”
	Protocolo General de Actuación de Atención a Víctimas de Delitos: su objetivo es ofrecer una orientación de actuación a los profesionales que prestan servicio de atención a víctimas de delitos de la DAV del MJSP. Se compone de dos momentos que tienen que ver con la atención a las víctimas de delitos; el primero, es el relacionado a la atención que se brinda a través del Call Center 123; y el segundo, a la atención personalizada al presentarse la víctima a la DAV. En el siguiente diagrama se muestra el flujo de la atención que se brinda. (MJSP, 2013)
	Además, en febrero 2017, el viceministro de justicia anunció que creó en diversos municipios a las “oficinas de atención a víctimas” (OLAV) para ofrecer servicios a la población salvadoreña. El objetivo de la Oficina Local de Atención a Víctimas es brindar la atención inmediata a las víctimas de delitos, como de abuso sexual, trata de personas, violencia contra la mujer, y violencia intrafamiliar, con atención psicológica y asesoría jurídica de forma gratuita. Algunas de las instituciones con las cuales se coordina la atención son: PNC, Ministerio de Salud, MINDE, CONNA, ISDEMU, ISNA, FGR, PGR, ONG, entre otras. ³⁹
PDDH	La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha recibido un amplísimo mandato para promover los derechos humanos y velar por que sean respetados. El artículo 194 de la Constitución de la República de El Salvador, establece como atribuciones de la PDDH: 1°. Velar por el respeto y la garantía de los Derechos Humanos; 2°. Investigar, de oficio o por denuncia que hubiere recibido, casos de violaciones a los derechos humanos, 3°. Asistir a las presuntas víctimas de violaciones a los Derechos Humanos; 4°. Promover recursos judiciales o administrativos para la protección de los Derechos Humanos; y otras competencias y atribuciones. Por su parte, el art. 2 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos define el carácter de la procuraduría como permanente e independiente, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, cuyo objeto será el de velar por la protección, promoción y educación de los Derechos Humanos y por la vigencia irrestricta de los mismos. ⁴⁰

39 Ibidem

40 Ibidem

Instituciones que deben garantizar el acceso a la justicia y brindar protección a las víctimas de desplazamiento forzado interno.	
PDDH	Aunque la PDDH tiene algunos lineamientos derivados de su mandato, según Silvia Campos, se han <i>“creado directrices internas dentro la institución para el registro de casos, para que ese registro sea bastante detallado, para que estos casos estén también resguardados, porque recuerde que las víctimas de desplazamiento forzado por la confidencialidad es bien determinante el caso y se han creado mecanismos internos más de protección y también le registro de casos que es lo que más nos interesa nosotros tenerlos bien registrados.”</i>
Unidad Técnica del Sector Justicia	Organismos competentes. ⁴¹
	La Ley establece que el ente rector del Programa de Protección de Víctimas y Testigos es la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que a su vez delega la administración del Programa de Protección de Víctimas y Testigos a la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, quien tiene la atribución de recibir las solicitudes de protección, identificar e implementar las medidas de protección y atención a los testigos, así como de encomendar, si fuere procedente, la ejecución material de las medidas de protección al División de protección de víctimas y testigos de la Policía Nacional Civil.
	Medidas de protección.
	La ley establece tres tipos de medidas de protección, las cuales se definen a continuación:
	Ordinarias
Unidad Técnica del Sector Justicia	Son las acciones encaminadas a preservar la identidad y localización de las personas protegidas. Algunas de las medidas que se pueden mencionar son:
	• Que en las diligencias de investigación administrativa o de carácter judicial, no consten los datos generales de la persona protegida, pudiendo utilizar para referirse a ellas cualquier otra clave. • Que las personas protegidas comparezcan para la práctica de cualquier diligencia, utilizando las formas o medios necesarios para imposibilitar su identificación visual. • Que se impida que la persona sea fotografiada • Que la persona protegida rinda su testimonio en ambientes no formales, ni hostiles, y que se grabe su testimonio por medios audiovisuales para facilitar su reproducción en la vista pública cuando sea necesario o la persona no pudiere comparecer.
	Extraordinarias
	Son las acciones que brindan seguridad integral a las personas protegidas, de manera temporal o definitiva, por condiciones de extremo peligro o riesgo. Algunas de las medidas que se pueden mencionar son:
	• Brindar seguridad policial • Proporcionar residencia temporal en albergues o lugares reservados • Facilitar el cambio de residencia, lugar de trabajo o centro de estudios

41 Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia. Consultado en: [http://www.ute.gob.sv/index.php/tema/proteccion-de-victimas-y-](http://www.ute.gob.sv/index.php/tema/proteccion-de-victimas-y-testigos.html)

Unidad Técnica del Sector Justicia	Medidas de atención.
	Las medidas de atención son aquellas acciones complementarias destinadas a preservar la salud física o mental de las personas protegidas, a satisfacer sus necesidades básicas y a proporcionarles asesoría jurídica oportuna. Algunas de las medidas que se pueden mencionar son: • Proveer atención médica y psicológica de urgencia • Proporcionar los recursos necesarios para el alojamiento, alimentación y manutención, siempre que tales recursos no consistan en dinero en efectivo. • Brindar apoyo para la reinserción laboral o escolar • Otorgar asesoría jurídica gratuita.
	Urgentes
Ministerios de Salud Pública y Asistencial de El Salvador (MINSAL)	Son las medidas ordinarias y extraordinarias que se aplican de manera inmediata y provisional, de acuerdo al riesgo o peligro, y que se brindan mientras se resuelve sobre la aplicación definitiva de las mismas. Aún y cuando el periodo del informe es de junio 2010 a mayo 2011, es importante destacar el comportamiento de las solicitudes de medidas de protección recibidas desde la entrada en vigencia de la Ley Especial de Protección de Víctimas y Testigos.
	Cuenta con los lineamientos técnicos de atención a víctimas de la violencia generalizada y con la discusión de incorporar un flujo grama de atención a víctimas del desplazamiento forzado, de igual manera cuenta con unidades integrales de atención a víctimas, bajo el mandato del servicio de atención las 24 horas del día.

Aunque hay avances respecto a la definición de algunas estrategias de atención a las víctimas de la violencia, algunas limitaciones o desafíos están latentes. Una de ellas es la falta de un marco jurídico sobre atención a víctimas de desplazamiento forzado interno por violencia. En el tratamiento específico de las instituciones, no se hace una diferencia sobre el tipo de delito por el cual la persona es definida como víctima; esto se debe a que no existen protocolos ni marcos conceptuales que permitan un tratamiento específico.

Otro aspecto que se muestra como una limitante es que, con la excepción de la PDDH y del Ministerio de Salud, prevalece la práctica de no considerar como víctima a un familiar de pandillero o a un pandillero. En estos casos, se asume a priori que existe un delito y por lo tanto no pueden ser tratados como víctimas, agudizando con ello el círculo de la violencia y la re victimización. Además, prevalece la visión de atención a víctimas primarias (excepto obviamente los homicidios). Esto es más concreto en el caso de la trata y tráfico de personas y la violencia intrafamiliar.

Las víctimas secundarias, es decir, familiares de una persona asesinada o desaparecida por ejemplo, no entran dentro de las concepciones existentes sobre víctimas. A

lo más que se aspira es a interponer una denuncia, pero no son consideradas sujetos de atención como víctimas y les coloca en una situación de riesgo inminente.

En el caso de la PDDH, si atienden casos de pandilleros o familias de pandilleros que son atendidos como víctimas de violaciones a Derechos Humanos. Si bien son pocos los casos, éstos no prosperan debido a que las denuncias tienen que ser interpuestas ante la FGR y ésta no apoya este tipo de casos. El Ministerio de Salud también atiende casos de personas vinculadas a pandillas, especialmente cuando se trata de problemas emocionales. Sin embargo, el camino a seguir es la judicialización con lo que la persona tiende a abandonar el proceso

Según la jueza Ruth Martínez, es importante:

[...] “que se legisle internamente en cuanto al problema desplazamiento forzado, porque a pesar de que existen instrumentos internacionales, obviamente la Constitución que se aplica directamente, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario; parece que no es del conocimiento de todos los actores y esto ha repercutido en que no se tomen medidas efectivas”.

Es decir, uno de los compromisos más grandes por parte del Organismo Legislativo, que continua siendo una deuda con la población salvadoreña, es un proyecto de ley que aborde de manera específica el desplazamiento forzado interno por violencia y crimen organizado que brinde los referentes necesarios a las instituciones del Estado para ofrecer a las víctimas una respuesta integral, para desarrollar acciones que contribuyan a paliar la crisis que vive El Salvador y para disminuir el impacto del fenómeno en las vidas de las y los salvadoreños.

Recomendaciones

- La atención de una problemática tan compleja como el desplazamiento forzado interno, requiere del establecimiento de espacios de coordinación interinstitucional a nivel interno del estado y con la sociedad civil, responsables de la atención de víctimas, definiendo con claridad qué institución liderará el proceso y rotando esa responsabilidad para brindar la oportunidad de fortalecimiento de las capacidades de todas las instituciones.
- Brindar una respuesta integral al fenómeno de desplazamiento forzado interno por violencia y crimen organizado requiere del involucramiento de la mayor cantidad posible de actores, por lo que los gobiernos locales pueden jugar un papel determinante en la ejecución de planes, políticas y programas orientados al desarrollo de un territorio en particular, es decir, se hace necesaria su articulación al sistema de protección del estado en coordinación con organizaciones de sociedad civil que apoyan en la atención y protección de víctimas.
- Es importante contar con una base de datos que permita dimensionar y visibilizar a las víctimas de desplazamiento forzado interno por violencia y crimen organizado, con datos desagregados de acuerdo con los perfiles de las víctimas; para ello el estado debe crear sistemas de información, recopilación y análisis de datos sobre la problemática que posibiliten acceder a información de calidad que permita el diseño y la implementación de mecanismos, políticas y marcos jurídicos pertinentes.
- El estado salvadoreño debe definir recursos específicos que fortalezcan el funcionamiento de la dirección de atención a víctimas (DAV), las oficinas locales de atención a víctimas (OLAV) y cualquiera otra institución que tenga como parte de su mandato brindar algún tipo de atención y protección a la población víctima de desplazamiento forzado interno por violencia y crimen organizado.
- Se deben establecer en mecanismos de control internos y externos en las instituciones del estado responsables atender a las víctimas, que faciliten poner las denuncias de manera accesible y confiable, con el objetivo de que las víctimas de hechos delictivos y de violencia, por parte de las fuerzas de seguridad, tengan acceso a la justicia.
- En el marco del reconocimiento del fenómeno por parte del estado, se deben implementar acciones de sensibilización a las autoridades locales para motivar su acercamiento e involucramiento al sistema nacional de protección y promover la adopción de medidas para la atención y protección de víctimas de desplazamiento interno forzado por violencia.
- En la definición de protocolos, hojas de ruta, programas, políticas y marcos jurídicos deben incluirse acciones específicas para atender a las víctimas del desplazamiento interno forzado por violencia de acuerdo con su perfil, es decir, se hace necesario considerar las necesidades estratégicas de acuerdo al tipo de población que será atendida: niñez, adolescencia, juventud, mujeres, hombres, población LGBTI, entre otras, respetando el principio de la unidad familiar.
- Se debe fortalecer el relacionamiento del estado con las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención y protección a víctimas de desplazamiento interno forzado por violencia, esto favorecerá al aumento de capacidades, a la generación de respuestas pertinentes de manera coordinada y a la no duplicación de esfuerzos.
- El estado salvadoreño debe incorporar en sus estrategias de seguridad, la consulta permanente y ampliada de organizaciones de la sociedad civil para el diseño e implementación de medidas para enfrentar el fenómeno de la violencia y particularmente al desplazamiento interno forzado por violencia y crimen organizado.

Referencias Bibliográficas

- Plan El Salvador Seguro 2014-2019, Presidencia de la República de El Salvador. 2014.
- Desplazamiento Interno por Violencia y Crimen Organizado en El Salvador. Informe 2016. Mesa de Sociedad Civil contra el Desplazamiento Forzado por Violencia y Crimen Organizado en El Salvador.
- Legitimidad y confianza pública de la policía en El Salvador. José Miguel Cruz, Jeannette Aguilar, Yulia Vorobyeva. Instituto Universitario de Opinión Pública de la UCA.
- The Kimberly Green Latin American and Caribbean Center Florida International University. El Salvador, 2017.
- Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de Refugiado, relacionadas con las Víctimas de pandillas organizadas. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). División de Protección Internacional. Ginebra, 2010.
- Caracterización de la movilidad interna a causa de la violencia en El Salvador. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Informe Final. Marzo 2018.
- Generación sin Retorno. Situación de la niñez y juventud frente al desplazamiento forzado causado por violencia. Cristosal. Enero 2016 - Marzo 2018.
- Diagnóstico “Desplazamiento Forzado y Necesidades de Protección, generados por nuevas formas de Violencia y Criminalidad en Centroamérica”. Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes – CIDEHUM- 2012.
- Visibilizar lo invisible. “Huellas ocultas de la violencia”. Informe sobre desplazamiento interno forzado por violencia en el salvador. Cristosal, 2017.
- El entramado de violencias en el Triángulo Norte Centroamericano y las maras. Ruth Elizabeth Prado Pérez. Sociológica, año 33, número 93, enero-abril de 2018, pp. 213-246 Fecha de recepción: 12/07/16. Fecha de aceptación: 13/10/17.
- Marco de Respuesta Integral Para los Refugiados – El Salvador y Honduras-MENOS PROMESAS, MÁS SOLUCIONES. Consejo Noruego para Refugiados.
- SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EMIGRACIÓN. Por qué la gente huye y el impacto que esto tiene en las familias que permanecen en El Salvador, Guatemala y Honduras. Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) 2017.
- Derecho Internacional sobre Migración No. 7. Glosario Internacional sobre Migración. Organización Internacional para las Migraciones –OIM-. 2006.
- Informe sobre Desarrollo Humano. ¡SOY JOVEN! ¿Y ahora qué? Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-. Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible –CNDS-. El Salvador 2018.
- Informe Registro de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre Desplazamiento Forzado. El Salvador 2016.
- Informe Preliminar de registros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre desplazamiento forzado. Abril 2016 - mayo 2017. El Salvador, 2017.
- Informe testimonial de desplazamiento forzado en El Salvador enfocado en niñez, adolescencia y juventud. Mesa de sociedad civil contra el desplazamiento forzado por violencia generalizada y crimen organizado en El Salvador.
- Informe sobre situación de desplazamiento forzado por violencia generalizada en El Salvador. Mesa de Sociedad Civil contra el desplazamiento forzado por violencia generalizada y crimen organizado en El Salvador. 2016.
- Balance anual sobre la situación de los Derechos Humanos. Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana (IDHUCA). El Salvador, 2017.

- Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres. Informe junio 2017 a mayo 2018. El Salvador, 2018.
- La violencia en El Salvador: no hay una solución sencilla. Sarah Kinoshian, Angelika Albaladejo, Lisa Haugaard. Agosto 2016.
- Fortalecimiento del acceso a justicia para las víctimas de delitos en El Salvador, Honduras y Guatemala. Mapeo Diagnóstico El Salvador. Organización de Estados Americanos, Cooperación Española.
- Directrices para la atención a víctimas desplazadas forzosamente por violencia social y crimen organizado. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. El Salvador, 2015.
- Protocolo general de actuación de atención a víctimas de delitos. Ministerios de Justicia y Seguridad Pública. El Salvador, 2013.
- Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTIC) 2017.
- Desplazamiento Forzado. Situación actual sobre el desplazamiento forzado por violencia en El Salvador. Mesa de Sociedad Civil contra el desplazamiento forzado por violencia generalizada y crimen organizado en El Salvador. 2018.
- Inseguridad y violencia en El Salvador. El impacto en los derechos de adolescentes y jóvenes del municipio de Mejicanos. Servicio Social Pasionista –SSPAS-. Observatorio de Derechos Humanos Rufina Amaya. 2017.
- La pobreza en El Salvador. Desde la mirada de sus protagonistas. Serie Miradas Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- El Salvador 2014.

A large blue geometric shape, resembling a stylized 'V' or a mountain peak, occupies the top half of the page. It is composed of two solid blue triangles meeting at a point in the center.

sspas | Servicio
Social
Pasionista

oikos
cooperação e desenvolvimento